



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Aceite de oliva. Cursos.— Orden de 26 de agosto de 2003, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden del M.A.P.A. de 23 de abril de 2003, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2003/2004 11431

Consejería de Cultura

Juegos Deportivos Extremeños.— Orden de 25 de agosto de 2003, por la que se convoca la vigésima segunda edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2003/2004 11443

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Resolución de 18 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que

se corrigen errores en la Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado 11462

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector “Pompas Fúnebres”. Asiento 36/2003 11463

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 21 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 28/2003, interpuesto por D^a María Dolores García Herrera, sobre “Resolución desestimatoria efectuada contra la lista de espera y actualización de méritos de 27 de julio de 2002 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Administración de Empresa, Organización y Gestión Comercial y Formación y Orientación Laboral” 11471

Consejería de Cultura

Deportes. Subvenciones.— Orden de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2003 11471

Edición. Ayudas.— Corrección de errores a la Resolución de 23 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2003, reguladas mediante Orden de 5 de diciembre de 2002 11473

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se corrigen errores a la Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mejora de zonas forestales y de pistas en Sierra de Gata”. Expte.: 0333011F0083 11473

Impacto Ambiental.— Resolución de 13 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de concesión directa de explotación “Valdecañas II”, en el término municipal de Mesas de Ibor 11473

Impacto Ambiental.— Resolución de 19 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública

la solicitud de autorización ambiental integrada de Planta de Fabricación de Ladrillos Cerámicos, promovida por Cerámica Arco de Cáparra, en el término municipal de Guareña 11474

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 30 de julio de 2003, sobre restauración y reforma de estación de antiguo ferrocarril para adecuación a casa rural. Situación: Antigua estación de Berlanga-San Fernando. Promotor: D. Fermín Cobos Morillo, en Berlanga 11474

Información pública.— Anuncio de 19 de agosto de 2003, sobre legalización de nave taller rama mecánica y exposición de vehículos. Situación: Paraje de “La Nava”, polígono 28, Ctra. EX-101, Los Santos-Huelva. Promotor: D. José Parra Vázquez, en Los Santos de Maimona 11474

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Anuncio de 20 de agosto de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de mantenimiento para el Hospital “Ciudad de Coria”. Expte.: CSE/03/01/03/CA 11475

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Urbanismo.— Anuncio de 2 de julio de 2003, sobre expediente de reparcelación 11476

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Oferta de Empleo Público.— Anuncio de 14 de agosto de 2003, sobre oferta de empleo público 11476

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 26 de agosto de 2003, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Extremadura los mecanismos para la tramitación de ayudas para la ejecución de los cursos de formación previstos en la Orden del M.A.P.A. de 23 de abril de 2003, por la que se aprueba el programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2003/2004.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión de 10 de marzo, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001, de la Comisión, de 27 de marzo, y el Reglamento (CE) 629/2003 de la Comisión de 8 de abril, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa, y el Reglamento (CE) 2163/2002 de la Comisión, de 29 de noviembre, por el que se fijan los límites máximos para la financiación de dichas medidas durante la campaña 2003/2004, establecen el conjunto de acciones que pueden ser emprendidas por los Estados miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva y aceitunas de mesa y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o algunas de ellas.

Para conseguir la mayor eficacia en las actuaciones destinadas a mejorar la calidad de la producción del aceite de oliva, que afecte a diferentes Comunidades Autónomas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas productoras de aceite de oliva, en coordinación con el sector ha elaborado un programa global de acciones, conforme a las especificaciones de los citados reglamentos, para su ejecución durante la campaña comprendida entre el 1 de mayo de 2003 y el 30 de abril de 2004.

Dicho Programa se ha aprobado mediante Orden de 23 de abril de 2003, por la que se establece el conjunto de acciones, su coste, duración y los organismos encargados, de la ejecución y control, así como la gestión y control del programa, que será responsabilidad de las Comunidades Autónomas en los términos expresados en el artículo 5 de la citada Orden.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36 f) de la Ley 1/2002 de 28 febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Mediante la presente disposición se establecen los mecanismos para la tramitación de las solicitudes y la concesión de ayudas para la ejecución de cursos de formación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la Orden del A.P.A. de 23 de abril de 2003 por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de aceitunas de mesa, para la campaña 2003/2004.

Artículo 2.- Beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente Orden las Cooperativas, y Asociaciones, Federaciones u Organizaciones sin ánimo de lucro, directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que deberán estar registradas, y siempre que no se perciba ninguna ayuda por el mismo concepto con arreglo a cualquier legislación estatal o comunitario.

Artículo 3.- Actividades formativas subvencionables.

1. Las actividades formativas subvencionables de acuerdo con la presente Orden y en los términos de la misma, comprenderán 34 cursos que deberán tratar sobre las nuevas tecnologías aplicadas en el olivar, como poda mecanizada, recolección mecanizada de aceituna para aderezo y almazara, mantenimiento de suelo, nuevas plantaciones de olivar, riego en olivar, instalaciones de riego, u otros de similar naturaleza.

2. Los cursos a que se refiere el punto anterior tendrán una duración de 30 horas y un número de alumnos mínimo de 20 y máximo de 25, que además deberán demostrar ser titulares de explotaciones de olivar o personas que acrediten trabajar en este tipo de explotaciones.

3. Para tener derecho a la ayuda correspondiente a estas actividades formativas, los interesados podrán formular solicitud por uno sólo o varios de los cursos.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía máxima de la subvención por cada uno de los cursos comprendidos en las actividades formativas determinadas en el artículo anterior será de 6.617,64 euros por los siguientes conceptos:

a) Por viajes didácticos, alquiler de locales, material didáctico, material de difusión y otros gastos derivados de la organización y gestión de las actividades formativas hasta 2.177,64 euros.

- b) Por gastos de coordinación, a razón de 12 euros/hora.
- c) Por gastos de profesorado, incluidos desplazamiento y manutención, a razón de 61 euros/hora impartida.
- d) Por gastos de asistencia de alumnos, a razón de 90 euros por alumno y curso, sin que en ningún caso la ausencia de los alumnos a la actividad formativa pueda superar el 10% de las horas lectivas de dicha actividad.

Artículo 5.- Solicitudes.

1. La ayuda se solicitará, conforme al modelo que figura en el Anexo I a la presente Orden, presentándose en cualquiera de las Oficinas Comarcales Agrarias de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de esta Orden, dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Estructuras Agrarias, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avda. de Portugal, s/n. 06800 MÉRIDA.

2. Las solicitudes, deberán acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución, documento de constitución, o estatutos de la cooperativa, asociación, federación u organización y de su registro oficial actualizado. Deberán acompañar, asimismo, el documento por el que se acredite la representación del firmante de la solicitud mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- b) Programa del curso y relación del profesorado, aportando fotocopia del título, diploma u otro documento que acredite la cualificación profesional, para posterior valoración por el Servicio de Formación Agraria (Anexo II).
- c) Presupuesto detallado de los gastos previstos, según el modelo del Anexo III.
- d) Relación de medios y materiales disponibles para la ejecución de las actividades.

Artículo 6.- Criterios de concesión.

Para la selección de los beneficiarios se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Contenido de los cursos.
- b) Dotación de medios técnicos y humanos para la realización de estos cursos.

- c) Experiencia probada en la organización, coordinación y ejecución de los cursos de formación.
- d) Representatividad del sector a nivel de Comunidad Autónoma.
- e) Distribución geográfica en zonas olivereras, principalmente en zonas marginadas o de agricultura de montaña.
- f) El índice entre actividades aprobadas a una entidad en convocatorias anteriores y las anuladas por la misma.

Artículo 7.- Resolución.

1. La Directora General de Estructuras Agrarias, a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Agraria, dictará y notificará resolución en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a) Recepcionar las solicitudes de los aspirantes según el modelo oficial del Anexo IV, las cuales irán firmadas por el peticionario y acompañadas de una fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Informar al Servicio de Formación Agraria, al menos con siete días de antelación, por escrito o mediante Fax o correo electrónico, del inicio de la actividad formativa; del horario y de la dirección del local/es de impartición. Además, deberá informar inmediatamente de cualquier incidencia, producida durante el desarrollo de las actividades formativas y que afecten al contenido del concepto subvencionable.
- c) Llevar las hojas de control de asistencia diaria ordenadas alfabéticamente, según modelo del Anexo V, donde firmarán los participantes, primero al comienzo de la actividad y después, al finalizar cada jornada, debiéndose firmar igualmente por el profesor y el coordinador del curso, los cuales serán responsables de dicho control y de los justificantes derivados de las ausencias de los alumnos que se puedan producir. Las relaciones de firma diaria así como el programa de la actividad, en todo momento estarán a disposición de los supervisores.
- d) Nombrar un coordinador por curso, que será el responsable ante la Administración del buen funcionamiento del mismo, estando

localizable durante las horas de impartición del curso y no pudiendo participar en la actividad docente más de 6 horas lectivas y ni coordinar dos o más cursos simultáneamente.

e) Nombrar un mínimo de dos profesores por curso además de la figura del coordinador.

g) Hacer mención expresa, en caso de publicidad derivada de las actividades que se contemplan, de la financiación por el FEOGA-GARANTÍA

Artículo 9.- Plazo de ejecución.

Los cursos de formación a que se refiere la presente Orden deberán realizarse antes del 30 de noviembre de 2003.

Artículo 10.- Justificación.

1. Para la debida justificación de los gastos, los beneficiarios de las ayudas deberán remitir al Servicio de Formación Agraria de la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el plazo de 10 días naturales desde la finalización del curso una memoria, que deberá contener:

- a) Objetivos, desarrollo y evaluación de la misma.
- b) Datos del curso celebrado (lugar, fecha y duración).
- c) Relación de coordinador y profesores por curso, así como el número de horas de docencia por curso.
- d) Relación alfabética de los alumnos participantes de cada curso, según modelo Anexo VI, indicando la edad, vinculación con el sector, localidad de residencia y N.I.F.
- e) Solicitudes recibidas de asistencia de cada uno de los alumnos, que vendrán acompañada de fotocopia del D.N.I. así como de los documentos acreditativos de la condición de olivicultores, ya sea como titulares de explotaciones de olivar o personas que acrediten trabajar en este tipo de explotaciones.
- f) Hojas de asistencia diaria de los alumnos debidamente cumplimentadas adjuntando, en su caso, la justificación de las faltas de asistencia si se han producido.
- g) Evaluación de los cursos por los alumnos (Anexo VII), así como una evaluación de resultados firmado por el coordinador (Anexo VIII).
- h) Fotocopia y/o copia del material didáctico empleado.
- i) Gastos ocasionados por la impartición del curso.
- j) Originales o fotocopias compulsadas de las transferencias bancarias efectuadas por los beneficiarios a los alumnos, profesores y coordinador del curso, así como las facturas con su debido justificante de pago de los gastos derivados de la organización y puesta

en marcha en estas acciones formativas; habiéndose de remitir estos justificantes de forma separada para cada actividad formativa.

2. Igualmente, los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Formación Agraria, en el mismo plazo establecido en el punto anterior, certificación de los órganos competentes de estar al corriente de las obligaciones de pagos a Hacienda Pública estatal y autonómica y a la Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.

3. Una vez comprobada la documentación presentada se procederá al abono de la ayuda.

Artículo 11.- Verificación de datos.

1. El órgano otorgante podrá comprobar la inversión de las cantidades recibidas en la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes.

2. Igualmente, los beneficiarios se comprometen a facilitar cuanta información les sea solicitada por los órganos competentes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere necesaria para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

3. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante para la ayuda contemplada en esta disposición, o la falta de justificación de los documentos acreditativos de la misma, será motivo suficiente para la (reducción) o denegación de la misma o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 81 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 12.- Asignación Presupuestaria.

El gasto que originen las ayudas para los cursos se imputará al programa 322 A, Concepto Presupuestario 489.00 y Código de Proyecto 2003120020004. El presupuesto asignado en total asciende a la cantidad de 225.000 euros.

Disposición final primera.- Autorización

Se faculta a la Directora General de Estructuras Agrarias a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de agosto de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

JUNTA DE EXREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA

Feoga Garantía

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y DE ACEITUNAS DE MESA (CAMPAÑA 2003/2004)**

DATOS DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA O CENTRO ORGANIZADOR			
Nombre o Razón Social:			
C. I. F. :		Domicilio:	
C. Postal:	Localidad:		Provincia:
Teléfono:		Fax:	E-mail:

DATOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA		
Denominación:		
LUGAR DE REALIZACIÓN		
Localidad:		Provincia:
DURACIÓN		
Fecha Inicio / Finalización:	/	Horas totales:
		Horario:

RECEPCIÓN DE LA AYUDA SOLICITADA											
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta			

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- o Escritura de constitución, documento de constitución o estatutos de la asociación, federación u organización y de su registro oficial.
- o Documento acreditativo de la representación del firmante de la solicitud.
- o Programa del curso y relación del profesorado.
- o Presupuesto de los gastos previstos.
- o Medios y materiales disponibles.

En _____ a ____ de _____ de 2.00__.

Fdo: _____

**ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS.
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
Avda. de Portugal s/n 06800 MERIDA**

ANEXO III**PLAN FINANCIERO**

Curso:		
A desarrollar en:	Del día:	Al día:
Organizado por:		
Coordinado por:		

<u>CONCEPTOS</u>	IMPORTES
Coordinación	
Profesorado	
Material didáctico	
Asistencia de los alumnos	
Otros gastos	

TOTALES

--

En _____ a _____ de _____ de 200__

EL COORDINADOR DEL CURSO

Fdo.: _____

JUNTA DE EXREMADURA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente



COMUNIDAD EUROPEA

Feoga Garantía

ANEXO IV

SOLICITUD DE ASISTENCIA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ACEITE DE OLIVA Y DE ACEITUNAS DE MESA (CAMPAÑA 2003/2004)

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
N.I.F.:	Sexo :	Fecha de nacimiento:
Domicilio:		
C. Postal:	Localidad:	
Provincia:	Teléfono:	

ACTIVIDAD FORMATIVA PARA LA QUE SE SOLICITA BECA		
Curso:		
Localidad de Realización:	Provincia:	
Entidad Organizadora:		
Duración:	horas	días
Fecha Inicio / Final :	/	
Relación con la actividad solicitada:		

RECEPCIÓN DE LA AYUDA A PERCIBIR POR EL ALUMNO												
Entidad bancaria			Sucursal			D.C.		Número de cuenta				

En _____ a ____ de _____ de 200__.

Fdo: _____.

ANEXO V
HOJAS DE ASISTENCIA

Curso de _____
 Realizado por _____ en _____
 del _____ de _____ de 200__ al _____ de _____ de 200__.
 Temas impartidos _____
 Día _____ de _____ de 200__.
 Coordinador: _____
 Profesor _____ Titulación Académica _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE (Por orden alfabético)	FIRMA COMIENZO DE ACTIVIDAD	FIRMA FINAL DE ACTIVIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

En _____ a _____ de _____ de 200__.

EL PROFESOR

EL COORDINADOR

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO VI
RELACIÓN DE ALUMNOS**

Curso:		Organizado por:
En :	Desde el día: / /	Hasta el día: / /
		Coordinado por:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE (POR ORDEN ALFABÉTICO)	N.I.F.	PROFESIÓN	VINCULACIÓN AL SECTOR	LOCALIDAD DE RESIDENCIA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

EL COORDINADOR

Fdo.: _____

ANEXO VII

EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR LOS ALUMNOS

(Este cuestionario anónimo busca obtener información sobre el curso/jornada para poder mejorarlo en otros similares que se organicen. Marque con una cruz la alternativa elegida en cada pregunta, rogándole conteste con sinceridad.).

Tipo de curso:.....

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200... al de de 200....

CUESTIONARIO

← **CONTENIDO DEL CURSO/JORNADA**

El CONTENIDO del curso/jornada ha sido:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

La DOCUMENTACIÓN recibida es:

- Muy bueno
- Interesante
- Regular
- De poco interés

¿Ha conocido NUEVAS TÉCNICAS O PRÁCTICAS que desconocía y que pueden ser de interés en su actividad?

- Si
- Regular
- No

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría profundizar más

- A)
- B)
- C)
- D)

↑ **CALIFICACIÓN DEL PROFESORADO**

El DOMINIO del profesorado sobre las materias impartidas ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

ANEXO VII (CONTINUACION)

La CLARIDAD en la exposición de los temas ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

Si quiere destacar alguna particularidad sobre la calidad del profesorado, descríbalo a continuación:

.....

.....

.....

→ ORGANIZACIÓN DEL CURSO/JORNADA

La ORGANIZACIÓN del curso/jornada ha sido:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Mala

Las AYUDAS ECONÓMICAS ha percibir por la asistencia y en su caso desplazamiento son:

- Excesivas
- Altas
- Adecuadas
- Escasas

La DURACIÓN ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Las INSTALACIONES en las que se ha desarrollado el curso/jornada han sido:

- Muy buenas .
- Adecuadas
- Poco adecuadas
- Malas

¿Cómo ha tenido conocimiento de la realización de este curso/jornada?

- Por cooperativas, Asociaciones agrarias, etc.
- Por medios de comunicación (prensa, radio, etc.)
- Por amistades o conocidos
- Por carteles o folletos publicitarios

↓ VALORACIÓN GLOBAL DEL CURSO

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

° OBSERVACIONES Y MEJORAS PROPUESTAS

.....

.....

.....

ANEXO VIII
EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD POR EL COORDINADOR

Coordinador:

Tipo de curso/jornada:.....

Entidad organizadora:.....

Localidad de celebración:

Fecha de celebración: del de de 200.... al de de 200....

CUESTIONARIO

La formación general detectada del alumnado en la materia objeto del curso/jornada es:

- Muy buena
- Buena
- Regular
- Deficiente

El interés y el aprovechamiento por parte de los alumnos ha sido:

- Muy bueno
- Bueno
- Regular
- Deficiente

La duración del curso/jornada ha sido:

- Larga
- Adecuada
- Corta
- Muy corta

Enumere las materias en las que los alumnos han mostrado mayor interés

- A)
- B)
- C)

Si lo desea, enumere aspectos o temas en los que le gustaría haber profundizado más

- A)
- B)
- C)

Observaciones y mejoras propuestas

.....
.....
.....

Firmado por el coordinador: _____

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 25 de agosto de 2003, por la que se convoca la vigésima segunda edición de los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2003/2004.

La Ley del Deporte de Extremadura contempla como principio rector de la política deportiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.

Los Juegos Deportivos Extremeños fomentan la práctica deportiva en centros educativos y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollándose la convivencia deportiva a través de jornadas y encuentros de manera regular y formativa.

Para hacer posible esta práctica se estructuran los Juegos Deportivos Extremeños para la temporada 2003/2004, promulgándose y difundándose unas normas de carácter general que sirvan de referencia común para todos los participantes: Deportistas, Técnicos, Profesores, Directivos, Centros Escolares, Entidades Deportivas, Comités y Federaciones.

En virtud de ello y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO:

Artículo 1.-

Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) en su vigésima segunda edición para la temporada 2003/2004 de

acuerdo con la normativa general y las normas generales de régimen disciplinario que se establecen en los Anexos I y V de esta Orden.

Artículo 2.-

Los órganos competentes para la promoción, coordinación y desarrollo de los JUDEX serán los previstos en la Orden de 25 de julio de 1995 (DOE Nº 101, de 29 de agosto).

Artículo 3.-

El que una entidad formalice la inscripción en los JUDEX supone la aceptación de esta Orden y su normativa general, así como la normativa específica emitida por cada Federación Deportiva Extremeña de las modalidades convocadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, así como para interpretarla y desarrollarla en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de agosto de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I

XXII JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS TEMPORADA 2003/2004 NORMATIVA GENERAL

Para el desarrollo de los XXII Juegos Deportivos Extremeños 2003/2004 se promulgan las presentes normas generales de participación y competición.

I.- CATEGORÍAS Y EDADES.

I.1. Los participantes, atendiendo a su edad, se distribuirán en las siguientes categorías en ambos sexos:

Categoría Benjamín: nacidos/as en los años 94/95

Categoría Alevín: nacidos/as en los años 92/93

Categoría Infantil: nacidos/as en los años 90/91

Categoría Cadete: nacidos/as en los años 88/89

En aquellas modalidades deportivas que, por sus características especiales, exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en la normativa específica de la Federación Deportiva correspondiente.

I.2. Cambios de categorías.- Los deportistas de categorías inferiores, desde la categoría alevín, podrán participar en la categoría

superior siempre que los Reglamentos Federativos de una modalidad deportiva lo contemple en su normativa específica y de acuerdo con los requisitos que la misma establezca.

Se permitirá la inclusión de cuatro (4) deportistas, de último año de la categoría alevín, para completar la inscripción de los equipos de categoría infantil, perdiendo la categoría de origen, y siempre que cumplan con los requisitos de documentación establecidos para la categoría superior.

1.3. Igualmente, podrán participar en la categoría superior, sin perder la categoría de origen y ajustándose a los requisitos de normativa específica y documentación, los deportistas pertenecientes al mismo centro de enseñanza o entidad deportiva.

2.- DEPORTES.

2.1. Se convocan las siguientes especialidades deportivas.

• **DEPORTES INDIVIDUALES:** Acuatlón (AC), Ajedrez (AJ), Atletismo-Campo a Través y Pista (AT), Ciclismo (C), Gimnasia (G), Judo (J), Karate (K), Natación (N), Orientación (O), Piragüismo (P), Salvamento y Socorrismo (SyS), Tenis (T) y Tenis de Mesa (TM).

• **DEPORTES COLECTIVOS:** Baloncesto (BC), Balonmano (BM), Fútbol (F), Fútbol-Sala (FS) y Voleibol (VB).

• **ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA.**

• **ACTIVIDADES LÚDICO-FORMATIVAS:** Actividades regladas o de carácter puntual, de dinamización deportiva municipal y de mancomunidades.

DEPORTE COLECTIVO							
DEPORTE	CATEGORÍAS				EQUIPOS		
	Benjamín ¹	Alevín	Infantil	Cadete	Masculino	Femenino	Mixto ²
Baloncesto	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Balonmano	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Fútbol	NO	Fútbol 7	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Fútbol Sala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
Voleibol	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

1. Benjamín sólo nacidos en el año 1994.

2. La competición mixta se organizará cuando existan suficientes equipos, correctamente inscritos, para formar un grupo Zonal o Interzonal (de 5 a 8 equipos). En caso contrario podrá reconsiderarse una nueva inscripción o integrarse en un grupo masculino.

DEPORTE INDIVIDUAL						
DEPORTE	CATEGORÍAS				MODALIDAD	
	Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Femenino	Masculino
Acuatlón	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ajedrez	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo C. a Través	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Atletismo en Pista	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Ciclismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Gimnasia	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Judo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Karate	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Natación	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Orientación	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Piragüismo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salvamento y Socorrismo	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Tenis	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Tenis Mesa	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Actividades en la Naturaleza	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Actividades Lúdico-Formativas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

2.2. El Comité Autonómico del Deporte Escolar considerará la necesidad de mantener la convocatoria sólo para aquellas modalidades deportivas que gocen del interés generalizado de los participantes, por lo que se exigirá un número mínimo de inscripciones en el ámbito autonómico. Igualmente, existirá la posibilidad de integrar nuevas especialidades deportivas con un programa de competición lógico o como actividades lúdico-formativas y de excluir aquellas modalidades y/o categorías que no cumplan con el objetivo formativo final que debe imperar en todas las actividades JUDEX.

2.3. El patrocinio de las especialidades deportivas en JUDEX, a propuesta de la Dirección General de Deportes y bajo su supervisión, se regulará a través de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Federaciones y Asociaciones Deportivas Extremeñas colaboradoras.

3.- EQUIPOS Y DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

3.1. Podrán participar equipos y deportistas pertenecientes a Centros escolares, Clubes y Asociaciones Deportivas, Patronatos Deportivos Municipales, etc. radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los requisitos de la convocatoria dentro de los plazos señalados y según acuerdos entre la Dirección General de Deportes y las Federaciones Deportivas Extremeñas.

3.2. Se delimitará claramente la participación como centro escolar de cualquier otra entidad con derecho a participar.

Para ser considerados deportistas integrados en equipos de centros escolares, deberán ser alumnos del mismo centro, como mínimo desde el inicio del curso escolar 2003/2004.

En el supuesto de controversia, en el momento de la inscripción tendrá prioridad la participación a través de un centro escolar sobre cualquier otro tipo de entidad.

3.3. Cada deportista, en las categorías infantil y cadete, podrá participar en una sola modalidad deportiva de asociación y sin limitación en los deportes individuales (de los convocados en la base 2.1), sin que pueda ser causa esta opción para condicionar las competiciones.

3.4. En la categoría alevín, en todas las modalidades de deporte de asociación, la inscripción será libre a efecto de enriquecer la participación, posibilitándose la composición de equipos mixtos para que cada Federación Deportiva Extremeña y Comité Provincial o Zonal puedan experimentar con modelos que faciliten la coparticipación y la convivencia.

3.5. Serán considerados equipos mixtos en las categorías alevín e infantil aquéllos cuya composición sea el 50% de ambos sexos, o

lo más aproximado, reflejándose esto en la cancha de juego, donde no deberá existir una descompensación manifiesta en favor de ninguno de ellos (proporción: 3 - 2 / 3 - 3 / 4 - 3).

3.6. Los cambios de componentes de un equipo, una vez iniciada la competición serán autorizados únicamente por el Comité Técnico JUDEX en casos excepcionales mediante petición razonada y documentada por parte de los interesados y ateniéndose al informe positivo de la Federación Deportiva correspondiente.

3.7. Para participar en las Actividades Lúdico-Formativas de carácter puntual, se cursará invitación a los centros educativos de la zona de influencia donde se encuadren las actividades.

4.- INSCRIPCIONES.

4.1. La formalización de mutualizaciones e inscripciones se efectuará en las Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura en Badajoz y Cáceres (Oficinas Técnicas JUDEX) directamente por la propia entidad interesada o por mediación de las Federaciones Deportivas Extremeñas convenidas que asuman responsabilidad de mutualización.

Las Federaciones Deportivas Extremeñas que asuman la función de mutualización deberán remitir a las Oficinas Técnicas correspondientes, sitas en los Servicios Territoriales, la relación de equipos y deportistas inscritos en su modalidad deportiva en las categorías convocadas en los Juegos Deportivos Extremeños, para que sean integrados dentro del programa JUDEX.

4.2. Cualquier impreso de inscripción que no sea remitido en los plazos previstos a las Servicios Territoriales y conste en las Oficinas Técnicas JUDEX se considerará no presentado a tal efecto.

Del mismo modo, aquellos impresos que no se cumplimenten en todos sus apartados, según Normativa General (ANEXOS III y IV), serán devueltos a su origen para subsanación de errores en un plazo de 10 días.

Previamente a la formalización de inscripciones, los equipos habrán depositado una fianza o aval bancario en las Federaciones Deportivas y/o Comités Zonales (Fútbol-Sala) por el importe estipulado, con objeto de concretar su participación.

4.3. Una vez inscritos y mutualizados los deportistas diligenciarán su licencia oficial en las respectivas Federaciones Deportivas Extremeñas donde se procederá a su acreditación de acuerdo con la documentación requerida.

4.4. Todo deportista deberá disponer de licencia oficial debidamente diligenciada en cada modalidad en la que participe con

cinco días de antelación al comienzo de la competición y con 48 horas de antelación a la participación en un encuentro en el supuesto de ser dado de alta.

4.5. En las categorías infantil y cadete, cada equipo deberá tramitar al comienzo de la competición al menos el número

mínimo de licencias; no pudiendo superar durante el transcurso de la misma el número máximo estipulado en esta Normativa General.

4.6. El número de deportistas componentes de cada equipo en las categorías infantil y cadete será el siguiente:

DEPORTE	NÚMERO MÍNIMO		NÚMERO MÁXIMO		OFICIALES ³	
	Infantil	Cadete	Infantil	Cadete	Delegado	Entrenador
Baloncesto	10	8	12	12	1	1
Balonmano	10	10	14	14	1	1
Fútbol	15	15	22	22	1	1
Fútbol-Sala	10		12		1	1
Voleibol	10	8	12	12	1	1

3. El número de Oficiales podrá variar de acuerdo con lo recogido en los reglamentos técnicos de las distintas Federaciones Deportivas.

4.7. El número máximo de deportistas, delegados y entrenadores que podrán inscribirse en los Campeonatos de España Infantil y de la Juventud (Cadetes), será el que determine el Consejo Superior de Deportes en la convocatoria de cada uno de ellos.

4.8. Con carácter general, solamente se procederá a dar baja a los deportistas una vez que el equipo inscrito alcance el número máximo de participantes. A partir de ese momento se podrán dar como máximo cuatro (4) altas por otras tantas bajas, estableciéndose las fechas límites en las normativas específicas de cada modalidad deportiva. Éstas no deberán afectar a los oficiales, ya que en todo momento debe figurar una persona mayor de edad responsable del grupo deportivo.

4.9. En los deportes individuales no se acota el número de inscripciones y/o licencias.

4.10. Renovación de licencias: Los deportistas con licencia deportiva en la Competición JUDEX quedarán libres de todo compromiso con su equipo o entidad al finalizar la temporada.

Los deportistas de último año de la categoría cadete estarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente.

5.- DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación necesaria para la inscripción en los Juegos Deportivos Extremeños 2003/2004, en cualquier categoría, se compondrá de:

DOCUMENTACIÓN COLECTIVA (Todas las categorías):

- Impreso de participación (relación individualizada de inscritos en una modalidad deportiva, por categoría y sexo), firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.

DOCUMENTACIÓN INDIVIDUAL:

- Licencia de los Juegos Deportivos Extremeños con fotografía reciente: jugadores, entrenadores y delegados.
- D.N.I. o Pasaporte individual o Permiso de Residencia (sólo inmigrantes) originales, en categorías infantil y cadete.
- En la categoría alevín, para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquiera de los documentos exigidos en las categorías superiores o, en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o de escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno.

5.2. Para ser considerado equipo representativo de centro escolar se deberá adjuntar la certificación del director del centro donde se haga constar que todos los alumnos, relacionados con apellidos y nombre y fecha de nacimiento, están matriculados en el mismo Centro escolar desde el inicio del Curso 2003/2004 (ANEXO IV).

5.3. En las Actividades Deportivas en la Naturaleza que conllevan desplazamientos y acampada durante un fin de semana (categorías infantil y cadete) se necesitará la misma documentación que en otras modalidades deportivas y, además, el compromiso paterno, o de la entidad, de acercar y recoger a los participantes en los sitios de salida y regreso del autocar o a cualquier punto de

encuentro de la ruta, que se diseñe en su momento, hasta el lugar de acampada.

Una vez formalizadas las inscripciones de los respectivos grupos en los plazos estipulados para la temporada en curso, se procederá a una estricta selección de acuerdo con los baremos, aprobados por la Coordinación General Judex, que establezca la Federación o Asociación Deportiva convenida con la Consejería de Cultura, donde tendrán prioridad aquellos grupos que aún no han participado en las Actividades en la Naturaleza y fueron reservas en la temporada anterior.

5.4. En las actividades lúdico-formativas dirigidas a cursos (niveles escolares) no se contemplarán las categorías deportivas de competición. Y, por consiguiente, no será necesario cumplir los requisitos de la documentación individual hasta que no se formule invitación a la entidad correspondiente.

5.5. En las actividades lúdico-formativas de carácter puntual no será necesaria documentación alguna, simplemente el compromiso expreso del director/presidente de la entidad.

6.- SISTEMAS DE COMPETICIÓN.

6.1. Bases de Competición.

6.1.1. En todos los encuentros de la categoría cadete se aplicarán las reglas oficiales emanadas de la Federación Deportiva Extremeña correspondiente, adaptándose sus normativas específicas a las remitidas por el Consejo Superior de Deportes para las Fases Nacionales.

6.1.2. En la categoría infantil se establecerán Normas Pasarelas que se adaptarán a las peculiaridades de las modalidades deportivas de asociación, debiendo ser reguladas por cada Federación o Comité Técnico Judex y puestas en conocimiento de todos los equipos participantes y árbitros que integren esta categoría.

6.1.3. En la categoría Alevín se propiciará la participación por igual de todos los deportistas en régimen de concentración -convivencia, celebrándose un alto número de encuentros en una misma jornada. Se procurará un máximo de cuatro concentraciones, aconsejándose una al mes, distribuidas dentro del calendario entre los meses de diciembre a mayo.

6.1.4. En la categoría Benjamín (deportistas de último año), es obligatoria la participación en convivencias multideportivas, debiendo celebrarse éstas con la concurrencia de dos modalidades deportivas de asociación, como mínimo. Las formaciones de equipos presentes en la convivencia participarán en todos los deportes convocados en la misma.

6.1.5. Los equipos, entidades y clubes tendrá a su disposición en las Federaciones Deportivas Extremeñas, Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Comités Zonales, así como en la página web www.deportextremadura.com (sección Judex), cuantos acuerdos y notificaciones efectúe la organización.

6.2. Categorías y Fases.

6.2.1. CATEGORÍA CADETE. Las modalidades deportivas cuya demanda de inscripción sea muy numerosa en la categoría cadete, deberán establecerse dos divisiones según el nivel de competición (clasificatorio o de participación), si ya no estuvieran conformadas.

Se tenderá a formar en la 1ª División grupos de 8 a 12 equipos por proximidad geográfica. Esta competición de ámbito regional, se jugará por liga a doble vuelta, dilucidándose el campeón autonómico a través de sistemas de cruces, play off o "liguilla". El campeón de la 1ª División representará a Extremadura en las Fases Nacionales del Campeonato de España de la Juventud.

Los Campeones de los grupos interzonales de la 2ª división, de 6 a 10 equipos, tendrán la opción de ascender a la 1ª división, al producirse el descenso de los últimos clasificados. El número de equipos que ascenderá lo estipulará la normativa específica de cada Federación Deportiva Extremeña.

Cuando el nivel y número de equipos participantes en una modalidad deportiva así lo aconsejara, todos los equipos competirán en la misma división (grupos A/B/... /...).

6.2.2. CATEGORÍA INFANTIL. La competición se disputará en Fases zonales o interzonales hasta la Fase Autonómica, donde deberá determinarse el Campeón Autonómico y el representante extremeño en el Campeonato de España a Infantil.

También podrá autorizarse una liga autonómica regular siempre que los equipos infantiles acompañen en sus desplazamientos a los equipos cadetes de la misma entidad deportiva o municipio.

6.2.3. CATEGORÍA ALEVÍN. La competición en la categoría Alevín tendrá carácter finalista en la Fase zonal o Interzonal, provincial o autonómica, según el número de inscripciones, y el modelo de competición.

6.2.4. CATEGORÍA BENJAMÍN. Se participará a través de convivencias multideportivas zonales. En los deportes de asociación sólo se permitirá la inscripción de los deportistas de último año (nacidos en el año 1994).

6.2.5. FASE LOCAL. En aquellas zonas y modalidades deportivas donde pueda existir una Fase local, y solicite el Ayuntamiento la organización, se concederá siempre en coordinación con el Comité Zonal y las Federaciones Deportivas Extremeñas correspondientes.

6.2.6. FASE NACIONAL. Los deportistas que se clasifiquen para representar a nuestra Comunidad Autónoma en las Fases Finales de los Campeonatos Nacionales cumplirán en todo caso las Normas y Reglamentos Técnicos que el Consejo Superior de Deportes dictamine.

7.- DESPLAZAMIENTOS Y FIANZAS FEDERATIVAS.

7.1. El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso se hará siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva Centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes.

En los deportes individuales se confeccionarán rutas hasta el lugar de celebración de las pruebas, indicándose sitios de salida y llegada y puntos de parada y recogida de los participantes. Cuando algún deportista aislado quede fuera de la ruta, será responsabilidad de la entidad inscrita acercarlo al punto de recogida.

7.2. Las Federaciones Deportivas Extremeñas, Comités Zonales y Delegados del Transporte coordinarán y supervisarán el uso del transporte de los JUDEX procurando que los desplazamientos sean compartidos por dos o más equipos, siempre que exista la posibilidad.

7.3. Los equipos de la categoría juvenil de las distintas competiciones federadas podrán beneficiarse del transporte JUDEX cuando las Federaciones Deportivas Extremeñas combinen sus desplazamientos en la confección de los calendarios con un equipo cadete de la misma entidad deportiva o vinculado al mismo por proximidad geográfica.

7.4. Los equipos representativos de Ayuntamientos Mancomunados y los Centros Rurales Agrupados (CRA) deberán indicar un sólo punto de salida y llegada del transporte JUDEX, posibilitándose la recogida de deportistas a lo largo del trayecto, pero no autorizándose el desvío de la ruta del autocar.

Las entidades deportivas con participantes residentes en distintas localidades deberán acogerse a lo estipulado anteriormente y será considerado como punto de recogida y de destino el domicilio de la entidad.

7.5. No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea o de cambio de fechas del calendario inicialmente previsto, suponga un gasto extra.

7.6. La retirada de equipos, una vez iniciada la competición, a voluntad propia o como consecuencia de una sanción disciplinaria, acarreará el abono del gasto realizado en el concepto de transporte hasta el momento que se produce la misma.

Las entidades participantes, en el momento de formalizar sus inscripciones definitivas en las respectivas Federaciones Deportivas, estarán obligadas a depositar una fianza o aval bancario, que será repuesta por el equipo sancionado o devuelta al término de la competición, total o parcialmente, según el grado de cumplimiento de las normas.

Se establecen las siguientes fianzas competitivas en el momento de la inscripción:

- Por equipo, categoría y modalidad: 30 €.
- Por entidad, máximo en una modalidad: 150 €.

Fianzas de reposición:

- Por equipo, categoría y modalidad: 60 €.

En el supuesto de ser ejecutada la fianza como causa de sanción, el equipo infractor dispondrá de un plazo de cinco días naturales, a partir de la fecha de recepción del escrito de resolución, para reponer la fianza y continuar participando en la competición.

Formalización y Reposición de Fianzas (domiciliación)

Perceptor: Federación Extremeña Baloncesto.

Nº de Cuenta: 2099-0201-26-0071314474

Perceptor: Federación Extremeña Balonmano.

Nº de Cuenta: 3009-0045-15-0200024697

Perceptor: Federación Extremeña Fútbol.

Nº de Cuenta 3001-0017-18-1710000109

Perceptor: Federación Extremeña Voleibol.

Nº de Cuenta: 2099-0200-80-0070042821

Fútbol-Sala (Según Localidad):

Perceptor: Comité Zonal de Olivenza.

Nº de Cuenta: 2010-0071-47-0513860104

Perceptor: Comité Zonal de Badajoz.

Nº de Cuenta: 2099-0129-18-0070010142

Perceptor: Comité Zonal de Tierra de Barros.

Nº de Cuenta: 3001-0008-73-0820015624

Perceptor: Comité Zonal de Bienvenida.

Nº de Cuenta: 2010-0043-17-0056696504

Perceptor: Comité Zonal de Don Benito.

Nº de Cuenta: 2099-0045-22-0070026054

Perceptor: Comité Zonal de Mérida.

Nº de Cuenta: 2104-0405-71-9130691551

Perceptor: Comité Zonal de Navalmoral de la Mata.

Nº de Cuenta: 2010-0247-72-0534036804

Perceptor: Comité Zonal de Plasencia.

Nº de Cuenta: 2099-0031-78-0070007716

Perceptor: Comité Zonal de Coria

Nº de Cuenta: 2099-0179-63-0070004256

Perceptor: Comité Zonal de Cáceres y Periferia.

Nº de Cuenta: 2099-0222-14-0070036827

Perceptor: Comité Zonal de Trujillo.

Nº de Cuenta: 0049-0492-18-2490046789

7.7. En las modalidades individuales no se establecen fianzas federativas pero la primera incomparecencia injustificada a una prueba organizada supondrá la retirada inminente de la competición de aquellos deportistas o técnicos que no asistieron a la convocatoria.

8.- ENCUENTROS.

8.1. En las categorías infantil y cadete para poder tomar parte de un encuentro, los equipos deberán presentar debidamente tramitado:

- El/los impreso/s de participación donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro.
- Licencias de todos los jugadores, entrenadores y delegados inscritos en el acta del encuentro.

En encuentros o pruebas de carácter eliminatorio se requerirá, además, la presentación del DNI o Pasaporte individual, originales.

8.2. Si un equipo no presentara en un encuentro todas o algunas de las licencias, los deportistas afectados aportarán el DNI y firmarán obligatoriamente al dorso del acta antes del inicio del encuentro, a efectos de comprobación posterior, responsabilizándose el encargado del equipo de la presentación de los deportistas firmantes con las licencias y D.N.I., a requerimiento del Comité de Competición.

8.3. En el supuesto de reclamación por identidad falsa se procederá del mismo modo: El árbitro del encuentro lo hará constar en el acta y retirará la licencia deportiva denunciada, que entregará al respectivo Comité de Competición donde se personará el deportista, con su D.N.I., en el plazo estipulado por el mismo.

8.4. En caso de sanción arbitral durante un encuentro, o como resultado de una resolución del Comité de Competición a la vista de las observaciones recogidas en el acta del encuentro, al equipo infractor le será retirada la/as licencia/as, o estará obligado a remitirla/as al Comité de Competición.

9.- ARBITRAJES.

9.1. Se concertará con las Federaciones Deportivas Extremeñas y sus respectivos Colegios Oficiales de Jueces y Árbitros la dirección de los encuentros, así como la presentación de colaboradores en las zonas de juego por parte del Comité Zonal y equipos participantes.

9.2. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.

No debiendo ejercer esta función los delegados, ni entrenadores, de los equipos contendientes.

Si se tratara de un encuentro de carácter eliminatorio, el árbitro será designado mediante la elección consensuada de la persona idónea para realizar esta función o por sorteo entre dos colaboradores aportados por los equipos contendientes.

Por todo ello, se faculta a los Presidentes Zonales para acreditar a los árbitro-colaboradores en su ámbito correspondiente y para su posterior designación.

10.- MATERIAL E INSTALACIONES.

10.1. Para celebrar un encuentro de deporte de asociación, los dos equipos están obligados a presentar balones que reúnan características aprobadas por cada Federación Territorial.

10.2. En todos los encuentros deberán comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado en correspondencia con los diferentes Reglamentos Técnicos. Si el color de la equipación coincidiera en algún caso y perjudicara el normal desarrollo de un encuentro, el equipo local deberá cambiar de indumentaria y si el encuentro se celebrara en campo neutral se determinará mediante sorteo.

10.3. Las instalaciones deportivas que se utilicen en los Juegos Deportivos Extremeños deberán reunir un mínimo exigible de condiciones técnicas y de equipamiento material y encontrarse en perfectas condiciones de Seguridad e Higiene para el normal desarrollo de la competición o Convivencias Deportivas, siendo responsabilidad de la entidad organizadora, o que actúe como local, la adecuación de las mismas a la normativa específica de las respectivas Federaciones Deportivas.

11.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

11.1. En las competiciones desarrolladas totalmente por entidades inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas y con árbitros colegiados, actuarán de pleno derecho y con los plazos estipulados en la normativa específica los Comités de Competición y Apelación de las respectivas Federaciones Deportivas Extremeñas. Agotada la vía federativa, se podrá interponer recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en los términos previstos en la normativa vigente.

11.2. En las competiciones desarrolladas con árbitros colaboradores y de competencia exclusiva de los Órganos Permanentes de Coordinación y Ejecución de los JUDEX, se establecen los siguientes órganos disciplinarios:

a) COMITÉ ZONAL DE COMPETICIÓN JUDEX: Presidente: El Presidente del Comité Zonal correspondiente o persona en quien delegue. Vocales: Dos miembros del Comité Zonal. Secretario: El del Comité Zonal.

b) COMITÉ PROVINCIAL DE APELACIÓN JUDEX: Presidente: El Presidente del Comité Provincial o persona en quien delegue. Vocales: Tres miembros del Comité Provincial. Secretario: El del Comité Provincial.

c) JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA JUDEX: Será nombrado por el Presidente del Comité Autonómico del Deporte Escolar.

12.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

12.1. Sobre el desarrollo de cualquier competición se podrá reclamar ante el Comité Zonal de Competición Judex correspondiente

en el plazo de dos días, a computar desde el día siguiente a la finalización del encuentro. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.2. Contra las decisiones del Comité Zonal de Competición Judex se podrá interponer recurso ante el Comité Provincial de Apelación Escolar en el plazo de tres días a partir de la fecha de notificación de la resolución del Comité en primera instancia. La reclamación será resuelta en el plazo máximo de cinco días.

12.3. Contra las decisiones del Comité Provincial de Apelación Judex se podrá interponer recurso ante el Juez ÚNICO de Disciplina Deportiva Judex en el plazo de cinco días a partir de la fecha de recibo de la notificación del Comité de Apelación. La reclamación será resuelta en el plazo de cinco días.

12.4. Cuando el sistema de competición de la Final Autonómica de algún deporte así lo aconseje podrá nombrarse un Juez Único para que actúe y resuelva por vía de urgencia.

Los trámites oportunos y plazos a cumplir para la resoluciones del Juez Único de competición en la Fase Final se regulará a través de circular informativa a los contendientes en ese tramo de competición.

13.- FINANCIACIÓN.

Los gastos de organización, competición y transporte serán satisfechos por la Consejería de Cultura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos que se establezcan en los Convenios de Colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas y Asociaciones colaboradoras y a través de los propios Comités Zonales que se acogerán a lo regulado por la Dirección General de Deportes.

14.- TROFEOS.

14.1. Se entregarán trofeos representativos de la Consejería de Cultura en las finales de cada competición, obviando las fases clasificatorias.

14.2. Equipos: Se entregará trofeo a los equipos clasificados en los tres o cuatro primeros puestos y medallas a los deportistas.

14.3. Individual: Se entregarán medallas a los tres o cuatro primeros puestos y trofeos en la clasificación por equipos.

14.4. En la convivencia final categoría Alevín se entregará idéntico detalle a todos los deportistas participantes y a las Entidades que representan.

15.- EQUIPACIONES.

A los deportistas y equipos clasificados en los JUDEX para los Campeonatos Nacionales convocados por el Consejo Superior de Deportes para el año 2004 en sus distintas fases, la Consejería de Cultura procederá a la entrega de equipamiento deportivo y/o detalles alusivos a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La recepción de este material conlleva la utilización adecuada del mismo durante los campeonatos.

16.- ASISTENCIA Y SEGURO MÉDICO.

Todos los participantes inscritos en los JUDEX estarán acogidos a lo largo de la temporada 2003/2004 a la Mutualidad o entidad aseguradora que establezca la Consejería Cultura de la Junta de Extremadura.

Así mismo, se aconseja que todos los árbitros-colaboradores acreditados por los distintos Comités Zonales, sean dados de alta en esta mutualidad para acogerse a los beneficios de los participantes inscritos en Judex.

17.- CALENDARIO DE ACTUACIÓN.

• Con carácter general EL PLAZO DE MUTUALIZACIÓN SE ABRE EL 22/09/03.

17.1. Los plazos de inscripción de entidades se regirán por el siguiente calendario general:

• CIERRES DE LOS PLAZOS DE INSCRIPCIÓN SEGÚN MODALIDADES Y CATEGORÍAS.

CALENDARIO GENERAL DE MUTUALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN TEMPORADA 2003/2004		
DEPORTE	CATEGORÍA	FECHAS DE CIERRE
• DEPORTE ASOCIACIÓN	Infantil y Cadete(*)	* 17 octubre 2003
	Alevín	* 14 Noviembre 2003
• ATLETISMO CAMPO A TRAVÉS	Todas(*)	* 7 de noviembre de 2003
• ATLETISMO EN PISTA	Todas(*)	* De 12 de enero 2003 a 27 de febrero de 2004
• DEPORTES INDIVIDUALES		
Acuatlón.....	Todas(*)	Sin cierre
Ajedrez.....	Todas(*)	30 de enero 2004
Ciclismo	Todas(*)	Sin cierre
Gimnasia	Todas(*)	30 enero 2004
Judo	Todas(*)	19 diciembre 2003
Kárate	Todas(*)	23 enero 2004
Natación	Todas(*)	19 diciembre 2003
Orientación	Todas(*)	19 diciembre 2003
Piragüismo	Todas(*)	Sin cierre
Salvamento y Socorrismo	Todas(*)	Sin cierre
Tenis	Todas(*)	30 enero 2004
Tenis de Mesa	Todas(*)	30 enero 2004
Actividades en la Naturaleza	Todas(*)	13 febrero 2004

(*) Todas las indicadas con un Sí en la base 2.1

La fecha límite de bajas y altas de deportistas deberá estar contempladas en la normativa específica de cada modalidad deportiva y tener constancia de ella en las Oficinas Técnicas Judex de los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

En el supuesto de no haber sido constatada de manera fehaciente, se considerará el 27 de febrero de 2004 como fecha de cierre de Altas y Bajas, en aquellas modalidades deportivas que en sus calendarios generales contemplen la disputa de Fases posteriores.

17.2. Excepcionalmente, las modalidades deportivas que dispongan de la 1ª División cadete, podrán abrir y cerrar sus plazos de inscripción con anterioridad a la fecha estipulada, pero únicamente

para los participantes en ese nivel de competición y previa solicitud de autorización a la Dirección General de Deportes por parte de la Federación Territorial Deportiva correspondiente:

FÚTBOL	
LIGA	FECHA DE CIERRE
Regional de Cadetes e Infantiles.	12/09/03
Locales y Comarcales y Femenino Base.	30/09/03

Si circunstancialmente, los nuevos plazos concedidos a la Federación Deportiva Extremeña solicitante para la 1ª División cadete, resultasen de difícil cumplimiento por cualquier equipo con derecho a participar en la citada División, la Coordinación General de los JUDEX intervendrá reincorporándolo a su nivel de competición, siempre que haya cumplido con el calendario general de inscripciones.

17.3. Las competiciones en su fase local, Zonal o Interzonal, comenzarán de acuerdo con el calendario establecido entre las distintas Federaciones Deportivas Extremeñas y los Comités Provinciales, según índice de participación.

17.4. La celebración de los encuentros tendrá lugar prioritariamente en la mañana de los sábados, aunque la jornada competitiva de fin de semana estará comprendida entre las 17,00 horas del viernes y las 14,00 horas del domingo.

En los encuentros celebrados en días laborables, al concurrir circunstancias extraordinarias, el horario se establecerá de mutuo acuerdo en el supuesto de no tener fijado de antemano alguno que facilite todos los desplazamientos de los equipos visitantes.

17.5. Las Federaciones Deportivas Extremeñas respetarán en sus calendarios los periodos de vacaciones escolares, adaptándose al

calendario escolar para posibilitar la participación de todos los alumnos.

- Si de manera excepcional se tuviera que utilizar alguna de las jornadas fuera del calendario escolar, para concluir la competición en la fecha estipulada, será obligatorio facilitar a los equipos de centros de enseñanza la mayor flexibilidad para celebrar estos encuentros.

En cualquiera de los casos, deberá existir una solicitud de modificación de fechas de celebración de los encuentros con quince días naturales de antelación a la fijada en el calendario de competición.

17.6. La conclusión de la competición de deporte de asociación, en las categorías cadete e infantil con representación en el Campeonato de España, deberá ajustarse a la última semana del mes de abril de 2004, a efectos de poder cumplir los plazos que estipule el Consejo Superior de Deportes para las Competiciones Nacionales.

17.7. El resto de las competiciones celebrarán obligatoriamente su fase final en el transcurso del mes de mayo de 2004, excepto los deportes característicos de la época estival que podrán celebrar sus pruebas en los meses de verano.

**ANEXO II
DATOS DE INTERÉS**

OFICINAS TÉNICAS Y UNIDAD JUDEX	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
Servicio Territorial	Avda. de Huelva, 2	06005 Badajoz	Teléf.	924 01 20 40
			Fax	924 01 20 66
Correo Electrónico: Stba@clt.juntaex.es				
Servicio Territorial	Plaza de San Jorge	10003 Cáceres	Teléf.	927 21 24 95
			Fax	927 21 24 95
Unidad Técnica	Pabellón Escuela Deportiva Cardenal Carvajal, s/n	10600 Plasencia	Teléf.	927 01 77 20
			Fax	927 01 77 21
Correo Electrónico: arecio@clt.juntaex.es				
Asoc. y Fed. Deportivas Extremeñas	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO	
A.D. Centro Excursionista Segedano	Apartado 288	06300 Zafra	Teléf.	924 55 21 61
			Fax	924 56 32 57
Orientación	Apartado 593	06800 Mérida	Teléf.	924 37 40 77
			Fax	924 37 40 77
Ajedrez	Pl. de la Libertad, 3	06005 Badajoz	Teléf.	924 24 62 69
			Fax	924 24 62 69
Atletismo	Ciudad Deportiva Avda. El Brocense, s/n	10002 Cáceres	Teléf.	927 21 40 50
			Fax	927 21 06 96
Baloncesto	Avda. Rodríguez Ledema, 2 Edf. Torre Luz, dpcho. 4	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 21 71
			Fax	927 21 28 42
Balonmano	Dámaso Alonso ,4, 1º Izda.	06800 Mérida	Teléf.	924 31 09 27
			Fax	924 31 82 35
Fútbol	Donoso Cortés, 6	06002 Badajoz	Teléf.	924 22 41 27
			Fax	924 22 03 17
Ciclismo	Apartado 624	06800 Mérida	Teléf.	924 38 86 11
			Fax	924 38 72 50
Gimnasia	Apartado 957	06080 Badajoz	Teléf.	924 26 01 75
			Fax	924 26 01 75
Judo	Apdo. 620	06005 Badajoz	Teléf.	924 24 22 03
			Fax	924 22 99 44
Karate	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 62 44
			Fax	927 21 62 44
Natación	San Antón 3, 1º Dcha.	10.600 Plasencia	Teléf.	927 42 63 86
			Fax	927 42 63 86
Piragüismo	Apartado 312	06800 Mérida	Teléf.	924 30 00 39
			Fax	924 30 37 05
Salvamento y Socorrismo	Amistad, 9 - 1º A	10003 Cáceres	Teléf.	927 22 28 27
			Fax	927 62 50 21

Tenis	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 10 04
			Fax	927 21 10 04
Tenis de Mesa	Apartado 550	06080 Badajoz	Teléf.	924 22 40 59
			Fax	924 22 40 59
Triatlón (Acuatlón)	Rena 5, 3º Dcha.	06.400 Don Benito	Teléf.	924 80 52 22
			Fax	924 80 52 22
Voleibol	Reval, 3	10001 Cáceres	Teléf.	927 21 10 59
			Fax	927 21 39 29

ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS	DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO
A.D. Centro Excursionista Segedano	e.aventura@terra.es
Ajedrez	Fea@iponet.es
Atletismo	Secretaria@atletismo-ext.com
Baloncesto	Fexb@retemail.es
Balonmano	Fedebm@infonegocio.com
Ciclismo	Fedexcic@arrakis.es
Gimnasia	Fedextgimnasia@telefonica.net
Fútbol	Secretaria@fexfutbol.com
Karate	Fexkarate@eresmas.com
Judo	Fedexjudo@wanadoo.es
Natación	Fextrena@teleline.es
Orientación	Orientación@deportextremadura.com
Piragüismo	Fexpiraguismo@deporteextremadura.com
Salvamento y Socorrismo	Fedextrss@yahoo.es
Tenis	Fedeextretenis@ctv.es
Tenis de Mesa	Fextmesa@yahoo.es
Triatlón y Pentatlón Mod.	federacion@triatlonextremadura.org
Voleibol	Fexvb@airtel.net

Comité Zonal	Prresidente	Centro de Trabajo	Dirección	Localidad
Olivenza	Julio Iciarra Cáceres	C.P. Francisco Ortiz López	San José de Calasánz, s/n C.P.: 06.100	Olivenza
Badajoz	Francisco Moreno Megia	C.P. Luis Chamizo	Guillermo Saenz 76 C.P.: 06.129	Zahinos
Tierra de Barros	Ramón Manzano Casillas	C.P. San José	San Ignacio 2 C.P.: 06.220	Villafranca de los Barros
Bienvenida	Francisco Álava Rubio	C.P. Virgen de los Milagros	Orgullo s/n C.P.: 06.250	Bienvenida
Don Benito	Jesús Pizarro Nieto	C.P. Francisco Valdés	Avda. de la Constitución 43 C.P.: 06.400	Don Benito
Mérida	Evelio Mogío Venegas	C.P. M ^a Auxiliadora - Salesiano-	Aptdo. 482	Mérida
Navalmoral de la Mata	J.Carlos Esteban Gómez	CASA DEL DEPORTE	Calvo Sotelo 51 C.P.: 10.300	Navalmoral de la Mata
Plasencia	Julián Carrón Alonso	C.P. Miralvalle	Cayetano García Martín 6 C.P.: 10.600	Plasencia
Coria	Felix Gutiérrez Cruz	C.P. Virgen de Argeme	Avda. Virgen de Argeme s/n C.P.: 10.800	Coria
Cáceres y Periferia	José Fragoso Lucas	I.E.S. Luis de Morales	Carlos Barriga 13 C.P.: 10.900	Arroyo de la Luz
Trujillo	Juan Cancho Fernández	Juan Torres Carrasco Bl.2, portal 4, 1 ^º B	C.P.: 10.210	Madroñera

Comité Zonal	Móvil	Fax	Correo Electrónico
Olivenza	650 091 960	924/01-34-72	1. Judexolivenza@telefonica.net 2. judexolivenza@deportextremadura.com
Badajoz	616 902 410	924/02-57-46	1. Judexbadajoz@telefonica.net 2. Judexbadajoz@deportextremadura.com
Tierra de Barros	661 922 026	924/52-59-09	1. Sjosevbsecre@planalfa.es 2. Judextierrabarros@deportextremadura.com

Bienvenida	629 485 599	924/ 02 36 01 924/50-60-52	1. Cp.virgendelosmilagros@edu.juntaex.net 2. Judexbienvenida@deportextremadura.com
Don Benito	616 811 382	924/02 18 05	1. Judexdonbenito@hotmail.com 2. judexdonbenito@deportextremadura.com
Mérida	626 689 738	924/31-56-00	1. Czonaljudex@eresmas.com 2. Judexmerida@deportextremadura.com
Navalmoral de la Mata	609 331 049	927/53-37-71	1. judexnavalmoral@deportextremadura.com
Plasencia	653 580 090	927/ 01 78 01	1. miralval@centros1.pntic.mec.es 2. judexplasencia@deportextremadura.com
Coria	647 739 477	927/01-30-35	1. Felixjudex@terra.es 2. judexcoria@deportextremadura.com
Cáceres y Periferia	626 241 066	927/00-52-65	1. Luisde2@centros4.pntic.mec.es 2. Judexcaceres@deportextremadura.com
Trujillo	667 408 642	927/33-45-44	1. judextrujillo@deportextremadura.com

Coordinación General Judex

Dirección General de Deportes	Juan Pablo Fornrer 4, 2ªPlanta	06.800	Mérida	924/ 00 74 29	924/ 00 74 37
Correo Electrónico: Judex@clt.juntaex.es					

**ANEXO III
XXII JUDEX 2003/2004
INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES**

DEPORTE: _____ CATEGORÍA: BENJAMIN ALEVIN INFANTIL CADETE

ENTIDAD/CENTRO ESCOLAR _____ CÓDIGO: _____
(Táchese lo que no proceda)

EQUIPO: _____ MASCULINO FEMENINO MIXTO
(“A”, “B”, “C”, etc.)

DIRECCIÓN _____ TFNO. _____ / _____

LOCALIDAD _____ CP _____ FAX _____ / _____

APELLIDOS Y NOMBRE		FECHA DE NACIMIENTO	NUMERO D.N.I.	NÚMERO MUTUALIDAD
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				
13.				
14.				
15.				
16.				
17.				
18.				
19.				
20.				
21.				
22.				
ENTRENADOR				
DELEGADO:				
TELÉFONOS DE CONTACTO:		FAX:		

Inscripción que presenta D. _____ en calidad de Director-Presidente de la entidad, haciendo constar que los datos que figuran anteriormente son ciertos, prestando su conformidad de participación en los XXII Juegos Deportivos Extremeños 2003/2004, convocados mediante Orden del Consejero de Cultura.

En _____ a _____ de _____ de _____
Sello de la Entidad

Fdo.: _____ D.N.I. _____

A efecto de devolución de fianzas, indicar nº de cuenta: _____

ANEXO IV
CERTIFICADO DEL CENTRO ESCOLAR

Don/ña: _____

Como Secretario/a del Centro Escolar: _____

CERTIFICA:

Que los alumnos/as que se relacionan están matriculados en el curso escolar 2003/2004 y participan en los Judex en la modalidad deportiva de _____

Apellidos y Nombre	Fecha de Nacimiento	Curso que estudia
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado

En _____ a _____ de _____ de 20__

VºBº del Director

El Secretario

Fdo.

Nombre, firma y sello

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Todas las competiciones y encuentros se registrarán en su organización, seguimiento, sanciones, etc., por las reglas y normas federativas propias de cada deporte para las categorías que recoge esta Normativa General y, complementariamente, por la presente reglamentación en todo lo referente a aspectos formativos y comportamientos fuera de la cancha de juego.

1.- RESPONSABILIDADES.

Las Federaciones y Asociaciones Deportivas convenidas con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para el desarrollo de los JUDEX deberán cumplir en todo momento y en los plazos previstos con lo estipulado en las cláusulas de los Convenios.

Las entidades inscritas responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa e indirectamente con las mismas, siendo responsables directas del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de los participantes y seguidores.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquéllos cometan alguna acción u omisión constitutiva de falta y suponga alteración del buen funcionamiento y orden deportivo de los JUDEX.

2.- FALTAS.

2.1. Son faltas las infracciones de las reglas de juego o competición, las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones de las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones realizadas por las entidades y personas que sean contrarias a lo dispuesto en las mismas.

2.2. En la calificación de las faltas se tendrá en cuenta los grados, de acuerdo con la categoría que se trate, así como las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir con las mismas.

2.3. Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) No haber sido sancionado anteriormente.
- b) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- c) Aceptar inmediatamente la medida disciplinaria que el árbitro o juez haya podido imponerle como consecuencia de la falta cometida.

d) Haber precedido inmediatamente a la infracción una provocación suficiente.

2.4. Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) Haber provocado el apoyo tumultuoso de otras personas.
- c) Ser capitán, delegado o entrenador del equipo, o actuar como tal en el momento de la comisión de la falta.
- d) Cometer la falta contra los jueces o árbitros.

3.- SANCIONES.

3.1. Las sanciones deberán tener básicamente un carácter preventivo antes que correctivo, concediendo siempre que sea posible un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionen, de un modo u otro, con las actividades deportivas escolares, siendo de interés general que en el desarrollo de esta actividad el aspecto educativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2. Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con este espíritu formativo en todo momento siendo éste el verdadero fin de las actividades de los Juegos, consiguiendo así con la colaboración de todos, los objetivos que se buscan en bien de los escolares.

3.3. Las sanciones podrán ser: amonestaciones, descalificaciones, suspensión temporal y, en su caso, definitiva.

3.4. Las sanciones tienen tres grados: mínimo, medio y máximo. Los Comités Disciplinarios aplicarán el grado de sanción que corresponda en sus resoluciones, en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurran.

3.5. Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionados independientemente.

3.6. Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité de Competición.

En este caso, se solicitará al equipo sancionado la remisión de la/as licencia/as al Comité de Competición que será/án retenida/as hasta su devolución, una vez cumplida la sanción.

3.7. Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante,

deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité de Competición.

En este caso, será retirada la licencia por el árbitro del encuentro, quien la remitirá al Comité de Competición para que proceda en el supuesto de suspensión.

3.8. Si la persona o entidad sancionada no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4.- PARA LOS DEPORTISTAS.

4.1. Las faltas cometidas por los deportistas durante el encuentro (independiente a la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces), se sancionarán como sigue:

4.1.1. Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2. Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores, entrenadores, delegados, directivos, organización o público, desde un encuentro de suspensión a cuatro.

4.1.3. Agresión directa, recíproca o simultánea, repetida o que produzcan lesión, desde seis encuentros hasta descalificación por un curso o temporada deportiva.

4.2. Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un deportista contra árbitros o jueces se sancionarán con el doble de lo dispuesto en dichos apartados.

4.3. Las faltas cometidas por un deportista contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1. Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro. Desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2. Provocar al público y/o a otros jugadores con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro. Desde suspensión por dos encuentros hasta cuatro.

4.3.3. Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hasta la suspensión o interrupción de un encuentro. Desde cuatro encuentros de suspensión hasta la descalificación por un curso o temporada deportiva.

4.4. Faltas cometidas por el capitán del equipo:

4.4.1 Cuando el deportista sea el capitán del equipo o como tal actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2. La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión por tres encuentros.

4.4.3. Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro podrá, asimismo, ser descalificado como capitán por otro número de encuentros a cumplir a continuación de la suspensión.

5.- PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS Y ACOMPAÑANTES.

5.1. Los profesores, entrenadores, delegados y acompañantes, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados de sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1. Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionarán desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

5.1.2. Las amenazas o insultos hacia deportistas, entrenadores, delegados, árbitros, organización y público, serán sancionadas con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3. Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitros, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4. La incitación de deportistas a acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento será sancionada con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5. La agresión o coacción hacia árbitros, público o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2. A efectos de aplicación del artículo (5.1.) se entenderá por entrenador o delegado toda persona provista de licencia que autorice a permanecer en el lugar designado a los mismos.

5.3. La suspensión de un deportista llevará consigo la amonestación a su preparador.

5.4. Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5. La intervención de entrenadores o delegados de alguna entidad deportiva participante participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, durante o tras el encuentro,

así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación de aquéllos, como entrenador o delegado, por el resto de la temporada deportiva.

6.- PARA LOS EQUIPOS.

ALINEACIÓN INDEBIDA:

6.1. La alineación de deportistas que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1. Descalificación del deportista hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2. Pérdida del encuentro y descuento al club infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor, se establecerá el resultado final que marquen las Reglas Técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3. Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2. Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo de la misma entidad deportiva, pero de distinta categoría, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquella, por lo que se considerará alineación indebida su participación en encuentros de categoría inferior.

6.3. En los casos de deportistas con inscripción en dos entidades diferentes en la misma modalidad deportiva, tendrá validez la primera inscripción realizada siendo anulada la posterior inscripción.

6.4. Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio o a instancia de parte.

INCOMPARECENCIA:

6.5. Al equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.5.1. Pérdida del partido por resultado mínimo, descuento de un punto en la clasificación general y advertencia de expulsión de la competición.

6.5.2 En cualquier caso será ejecutada la fianza del equipo infractor que deberá reponerla en el plazo de tres días para seguir participando en la competición.

6.5.3. Si fuese la segunda vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.6. Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores, se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.7. Se faculta a los Comités Disciplinarios para apreciar, en caso excepcional, la eximente de incomparecencia justificada, procediendo en este caso a criterio de los Comités a resolver:

6.7.1. Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente, en el supuesto de haber solicitado transporte y arbitraje.

6.7.2. Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.7.3. Si se trata de una eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro si estuviera pendiente.

RETIRADAS:

6.8. Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte; y, por consiguiente, será ejecutada su fianza competitiva.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese "sistema copa" se dará como ganador al equipo contrario.

6.9. Si la retirada se produce una vez iniciada la competición y, por consiguiente, habiéndose generado un gasto, se tomarán todas las medidas que constan en el punto 6.8 y, además, la entidad retirada se hará cargo de los gastos ocasionados en los conceptos de transportes y arbitrajes hasta el momento en que ésta se produce y que deberá ingresar en el número de cuenta bancaria facilitada por la Federación Extremeña o Asociación Deportiva conveniada.

SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO:

6.10. Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que por analogía con las Federaciones respectivas sean procedentes.

6.11. Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del terreno de juego por dos jornadas.

6.12. Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el terreno de juego no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta, así como la fecha que los equipos proponen para su posterior celebración.

6.13. Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción son imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité de Competición dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marque en los Reglamentos Federativos, si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES Y MEDIOS DE TRANSPORTE.

6.14. Del comportamiento de los deportistas y acompañantes y de los daños ocasionados en las instalaciones de alojamiento, medios

de transporte, instalaciones deportivas y otras, así como del mobiliario y enseres de los mismos, puestos a disposición de los equipos para el desarrollo de los JUDEX, por el uso indebido, serán corregidos y reparados por los responsables de las entidades infractoras antes de celebrarse el siguiente encuentro de competición. En caso contrario serán expulsados inmediatamente de la competición Judex.

6.15. De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores.

Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas y equipos responsables serán sancionados desde la advertencia hasta la expulsión de la Competición Judex.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se corrigen errores en la Resolución de 1 de agosto de 2003, por la que se convoca a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado.

Advertidos errores en la Resolución de esta Universidad de 1 de agosto de 2003 (D.O.E. de 12 de agosto) por la que se hace pública la convocatoria a concurso de méritos varias plazas de personal docente e investigador contratado, se procede a su corrección:

En la página 10898, columna una, en el párrafo donde dice: COMISIÓN SUPLENTE: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.E.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10898, columna dos, en el párrafo donde dice: COMISIÓN SUPLENTE: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado,

T.E.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 3º: Dª Josefa Inmaculada Sánchez Casado, T.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10899, columna una, en el primer párrafo donde dice: “Vocal 4º: D. José M. Sánchez Borayta C.U. Universidad de Extremadura”, debe decir: “Vocal 4º: D. José M. Sánchez Borayta C.E.U. Universidad de Extremadura”.

En la página 10901, columna una, en la 1ª COMISIÓN SUPLENTE: donde dice Vocal 2º D. Javier del Prado Biezma C.U. Universidad de Extremadura, debe decir: Vocal 2º D. Javier del Prado Biezma, C.U. Universidad Complutense de Madrid. Donde dice: Vocal 3º Dª Dolores Bermudes Medina, C.U. Universidad de Extremadura, debe decir: Vocal 3º Dª Dolores Bermudes Medina, C.U. Universidad de Cádiz. Donde dice: Vocal 4º Dª Mª Luisa Donaire Fernández C.U. Universidad de Extremadura debe decir: Vocal 4º Dª Mª Luisa Donaire Fernández T.U. Universidad de Oviedo.

En la página 10906, columna dos en donde dice Localización: FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y ECONÓMICAS, debe decir: Localización: FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES.

En la página 10907, columna una, en la COMISIÓN TITULAR: donde dice Vocal 3º D. Vicente Gómez Serrano, T.U. Universidad de Extremadura debe decir: Vocal 3º D. Vicente Gómez Serrano C.U. Universidad de Extremadura.

En la página 10907, columna dos, en la COMISIÓN TITULAR, donde dice vocal 3º D. Juan Félix González González T.E.U. Universidad de Extremadura debe decir Vocal 3º D. Juan Félix González González T.U. Universidad de Extremadura.

Y advertido error de omisión, del Anexo IV, del que se hace referencia en la página 10889, columna una, en el párrafo de los Requisitos específicos, apartado A.2), de esta convocatoria. Se procede a su publicación

La presente Resolución no modifica los plazos establecidos.

Badajoz, 18 de agosto de 2003.

El Rector,
GINÉS Mª SALIDO RUIZ

ANEXO IV

D. _____
con D.N.I. _____

DECLARA: que a los efectos establecidos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24), no ha estado contratado en régimen administrativo en ninguna Universidad Pública, en la categoría de Ayudante, con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Y para que conste, firmo la presente en

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del sector "Pompas Fúnebres". Asiento 36/2003.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo para el Sector: "POMPAS FÚNEBRES", con código de convenio 0600755, suscrito el 21-7-2003, de una parte, por la representación empresarial: ASEPOFUBA, FUNASEX Y TANALSA y, de otra, por las Centrales Sindicales: CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real

Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifica la denominación y número de Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y crea la de Economía y Trabajo (D.O.E. de 28-6-2003); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Convenio que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 1 de agosto de 2003.

El Director General de Trabajo
Por Resolución de 29-7-2003, (DOE de 31-7-2003).
El Director General de Empleo,
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

TEXTO ÍNTEGRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE POMPAS FÚNEBRES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Preámbulo:

Este Convenio Colectivo ha sido pactado entre la Asociación de Pompas Fúnebres (Aseprofuba), Funasex, Tanalsa y por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Comisiones Obreras (CC.OO.). Las partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1.- Ámbito Territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en Badajoz capital y su provincia.

Artículo 2.- Ámbito Funcional.

Lo pactado en el presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas de Pompas Fúnebres incluidas en el ámbito territorial anterior, y al personal que preste sus servicios en las mismas.

Artículo 3.- Ámbito Temporal.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La duración de este Convenio será de TRES AÑOS, finalizando el mismo el 31 de diciembre del año 2005, considerándose prorrogado de año en año, caso de no ser denunciado por ninguna de las partes firmantes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su terminación o la de cualquiera de sus prórrogas.

Caso de prórroga, los salarios serán aumentados en un 0,5% sobre el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo durante la anualidad de su vigencia, según el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo sustituya.

Artículo 4.- Convenio más ventajoso.

Asimismo en el caso de que se estableciera un Convenio para Pompas Fúnebres de ámbito superior al presente, los trabajadores tendrán derecho a optar dentro del plazo de 30 días siguientes a su publicación el que consideren más ventajoso.

Artículo 5.- Salario base.

Es el componente del salario que retribuye la jornada normal y completa establecida, que será para cada grupo y categoría profesional el que bajo idéntico epígrafe consta en el Anexo II y III del presente Convenio Colectivo para 2003 y 2004.

Artículo 6.- Plus de Convenio.

El personal afectado por el presente Convenio percibirá un plus por este concepto cuya cuantía será para cada categoría profesional que bajo idéntico epígrafe consta en los Anexos II y III del presente Convenio para 2003 y 2004.

Artículo 7.- Plus de nocturnidad.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que realizan su trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, recibirán un plus de nocturnidad equivalente a un 25% de su salario.

Artículo 8.- Actualización de salarios.

Se acuerda para el año 2003 una subida del salario base, plus de convenio y antigüedad del 5%. Para el año 2004 una subida del 6% sobre las tablas del año 2003, y para el año 2005 una subida del IPC real al 31 de diciembre del 2004 más un 0,5% sobre las tablas del 2004.

Los efectos económicos de los conceptos salario base, plus de convenio y antigüedad se aplicarán con retroactividad al día uno de enero de 2003, y dando la posibilidad a las empresas que no hubieran actualizado los mismos que el abono de los atrasos se realice durante las mensualidades de septiembre y octubre de 2003.

Esta cantidad no será abonada por las empresas que en los recibos de salarios y a cuenta de Convenio hayan satisfecho con anterioridad la misma o superior cuantía, quedando ambas partes liberadas de este compromiso siempre que documentalmente se constate el efectivo abono de esa cantidad a cuenta de convenio.

Tal incremento servirá como base de cálculo para la tabla salarial del año 2004.

Artículo 9.- Antigüedad.

El módulo para el cálculo y abono al trabajador del complemento personal de antigüedad será el salario base que disfruten el momento de su vencimiento. La cuantía de antigüedad será el 2% por cada año de servicio.

El importe de cada precio de antigüedad comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente a su vencimiento.

Artículo 10.- Pagas extraordinarias.

Las empresas afectadas por el presente Convenio Colectivo abonarán a sus trabajadores las siguientes pagas extraordinarias:

Una el 15 de marzo, una el 15 de julio y otra por Navidad, el 15 de diciembre.

El importe de cada una de ellas será de una mensualidad de salario base más el complemento de antigüedad y el plus de Convenio. Se abonará el día hábil anterior a la fecha indicada.

Artículo 11.- Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria semanal de trabajo.

Su realización será voluntaria, salvo las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros casos extraordinarios y urgentes, cuyo cumplimiento será obligatorio.

Las horas extraordinarias podrán ser abonadas en metálico o, previo pacto con el trabajador afectado, ser compensadas en tiempo libre con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria.

Artículo 12.- Jornada laboral.

La jornada laboral tendrá una duración máxima de cuarenta horas semanales, considerándose las que excedan de dicho número como extraordinarias y abonándose con arreglo a lo establecido en el art. 11 del presente Convenio.

Artículo 13.- Descanso semanal.

El trabajador tendrá derecho a un descanso semanal mínimo de un día y medio consecutivos que disfrutará de forma rotativa.

Por su cualidad de servicio permanente la empresa estará obligada a cuidar de que todo el personal disfrute rotativamente del descanso dominical, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos, incluidos los domingos.

Tanto el descanso semanal como los festivos figurarán en el cuadro horario de la empresa.

Artículo 14.- Fiestas.

Todas las fiestas señaladas en la legislación vigente tendrán la consideración de abonables y no recuperables.

Artículo 15.- Domingos y festivos.

Para el personal afectado a este Convenio, el trabajo en día festivo será rotativo, de acuerdo con el número de trabajadores de

cada grupo, de forma que ningún trabajador trabaje dos festivos consecutivos incluidos los domingos.

El personal que por necesidades del servicio hubiera de trabajar durante los domingos y días festivos tendrán una retribución compensatoria de 36,06 € por día trabajado o en su defecto por el tiempo proporcional utilizado en la realización del servicio.

Artículo 16.- Calendario laboral.

El calendario laboral anual deberá exponerse en un lugar visible de cada centro de trabajo y deberá contener la siguiente información:

El horario de trabajo diario en la empresa.

La jornada semanal de trabajo.

Los días festivos y otros días inhábiles.

Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 17.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas anuales y fijándose una rotación para su disfrute.

El calendario de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

El trabajador conocerá la fecha que le corresponda, dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

Artículo 18.- Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

1.- Por el tiempo preciso, y con justificación del mismo con el correspondiente visado del facultativo, cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral.

2.- 15 días por matrimonio.

3.- Tres días por nacimiento de hijos, o enfermedad grave o fallecimiento de pacientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y compañero/a con quien conviva habitualmente.

Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

4.- Un día por enfermedad grave o fallecimiento de parientes de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad. Dos en caso de producirse fuera de la localidad.

5.- Un día por traslado de domicilio.

6.- Un día por matrimonio de hijo o hermano.

7.- Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes parciales o finales cuando éstos cursen estudios de formación profesional, oficial o académico y para obtener el permiso de conducir. En tales casos deberá aportar justificación correspondiente.

8.- Un día por bautizo de los hijos.

9.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

10.- Por el tiempo indispensable para acudir con un hijo menor de 16 años a consulta médica, previa justificación de ésta.

Artículo 19.- Excedencias.

La excedencia puede ser voluntaria o forzosa.

Voluntaria:

1.- La excedencia voluntaria es la que se concede por motivos particulares del trabajador, siendo requisito de su concesión que el trabajador que la solicite tenga en la empresa una antigüedad mínima de un año.

2.- Durante el tiempo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria quedan en suspenso todos sus derechos y obligaciones, y consecuentemente no percibirá remuneración alguna por ningún concepto ni será de abono el tiempo de excedencia para su antigüedad.

3.- La excedencia voluntaria se concederá por un máximo de cinco años y un mínimo de dos años.

4.- El excedente voluntario que no solicite el reingreso quince días antes de la terminación del plazo de ésta causará baja definitiva en la empresa.

5.- El reingreso de excedente voluntario está condicionado a que exista vacante de su categoría en la empresa; si no existiera vacante, el reingreso tendrá lugar hasta que se produzca éste.

Forzosa:

1.- Dará lugar a la situación de excedencia forzosa al personal fijo cualquiera de las causas siguientes:

a) Nombramiento por decreto para el cargo político o designación para cargo de representación sindical o de carácter público desempeñado en virtud de aquella investidura, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa.

b) Enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria y por todo el tiempo en que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

2.- Al personal en situación de excedencia forzosa se le conservará su puesto de trabajo y se le computará, a los efectos de antigüedad, todo el tiempo de duración de ésta, y no tendrá derecho durante el periodo al percibo de retribución.

3.- La reincorporación de los excedentes a su puesto de trabajo deberá tener lugar en el plazo de treinta días, como máximo, desde que desaparecieron las causas que motivaron el pase a dicha situación. Los excedentes especiales que al cesar en tal situación no se reintegrasen a su puesto de trabajo en los plazos establecidos causarán baja definitiva en la empresa.

4.- La empresa podrá cubrir las plazas del personal en situación de excedencia forzosa con interinos, los que cesarán al reingresarse aquellos forzosos.

5.- Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercita este derecho. Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia; el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado periodo sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del periodo de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan la excedencia voluntaria.

6.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Artículo 20.- Funciones y categorías.

El personal a que se refiere el presente convenio, según las funciones que se desarrolla, quedará comprendido en los grupos y categorías fijadas en el Anexo I.

La clasificación del personal consignado en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de que las empresas tengan cubiertas todas las plazas enumeradas, si la necesidad del trabajo normal y cláusulas no lo requieren.

Artículo 21.- Promoción profesional y ascensos.

Se establece un régimen de ascensos del personal, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubrirán preferentemente con el personal de la empresa que acredite la titulación o conocimientos necesarios. Las empresas facilitarán previamente a estos empleados si fuera preciso, cursos o cursillos de formación al efecto.

Artículo 22.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, automatización y modernización considere oportunos.

Cuando estos derechos supongan modificaciones esenciales de las condiciones de trabajo que no fueran aceptadas por los trabajadores o sus representantes legales, habrán de ser aprobadas por la Autoridad Laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 23.- Salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente.

Las empresas se comprometen a respetar al máximo todas cuantas normativas legales y de seguridad se establezcan en cuanto a manipulación de cadáveres judiciales e infectocontagiosos.

Se establece asimismo que para el caso de servicios judiciales y aquéllos en los que fueran necesarios las empresas dotarán a sus trabajadores de guantes, de mascarillas a fin de que estos medios de prevención sean utilizados obligatoriamente por los mismos en dichos servicios.

Asimismo se acuerda que a instancia de la empresa en fin plazo no superior a tres meses desde la entrada en vigor del presente Convenio, la Comisión Paritaria del mismo celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un posible programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención y riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que servirá de base a la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención de riesgos que sean acordadas al efecto.

Artículo 24.- Vestuario y lavabos.

Las empresas dispondrán en cada centro de trabajo de vestuarios provistos de armarios metálicos o de madera para que los trabajadores puedan cambiarse de ropa, dejar éstas y sus efectos personales debidamente recogidos. Los armarios estarán provistos de llave que se entregarán a cada trabajador.

A estos locales estarán acopladas las salas de aseo dispuestas con lavabos y duchas, con agua fría y caliente. El número de grifos será de uno por hasta diez trabajadores y el de duchas de una por hasta diez operarios, al menos una de cada cuatro duchas se instalará en cabinas individuales.

Artículo 25.- Incapacidad temporal.

El personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, a causa de una enfermedad común o profesional o accidente

de trabajo, percibirá de la empresa una cantidad equivalente a la diferencia que pueda existir entre la prestación económica asignada por cuenta de la Seguridad Social, o de cualquier otro organismo de previsión y el 100% de salario base, antigüedad y plus de convenio, a partir del 10º día de la baja.

Artículo 26.- Revisión médica.

Las empresas, a través de sus receptivos médicos, si las tuviera de sus Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo o en su defecto de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, someter a todo su personal a una revisión médica preventiva, cada seis meses, de los resultados de la misma se entregará informe escrito al trabajador. La citada revisión se realizará dentro de la jornada laboral.

Artículo 27.- Jubilación a los 64 años.

Las empresas firmantes del presente Convenio procederán a sustituir simultáneamente al trabajador de 64 años que se jubile al amparo del R.D. Ley 14/1981, de 21 de agosto, por otro trabajador que sea titular de cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o fuera demandante de primer empleo en los términos establecidos en el R.D. Ley 2705/1981, de 19 de agosto.

Artículo 28.- Ayudas por defunción.

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a servicios funerarios gratuitos, para la conducción de su cadáver y traslado en su caso, a la localidad de su residencia. Igualmente, los fallecimientos ocurridos por un trabajo en acto de servicio, fuera del término municipal, o en la localidad en que preste servicio el trabajador, la empresa correrá con los gastos que se ocasionen con motivo del traslado a la localidad de residencia del trabajador.

Artículo 29.- Seguro de vida o accidente.

Los empresarios de Pompas Fúnebres suscribirán una póliza de seguros individual o colectiva, que cubra las contingencias derivadas de accidentes por muerte, gran invalidez e incapacidad permanente absoluta, en la cuantía de 18.030 €.

Artículo 30.- Ayuda de minusválidos.

Los trabajadores que tengan a su cargo hijos minusválidos físicos o psíquicos, percibirán de la empresa la cantidad de 36,06 € mensuales.

Artículo 31.- Anticipos reintegrables.

La empresa podrá conceder anticipos reintegrables por importe de una mensualidad de salario base por trabajador, a pagar hasta un máximo de doce meses sin intereses.

Artículo 32.- Uniformidad.

Las empresas facilitarán a cada trabajador afectado por el presente convenio dos uniformes completos, uno para el verano que se entregará en mayo, y otro para el invierno que se dará en el mes de septiembre, incluyendo zapatos.

Para el periodo de invierno, se dotará al personal que por su actividad lo requiera de un impermeable cada año.

El personal deberá observar el mayor cuidado en el uso de dicha uniformidad debiendo cuidar al máximo su prestación.

Artículo 33.- Gastos de desplazamiento.

El personal que por el cumplimiento de las funciones de su cometido tenga que desplazarse fuera de las localidades de trabajo habitual, tendrá derecho a percibir las dietas siguientes:

El personal que sea designado para efectuar un servicio de traslado de difuntos fuera del término municipal, percibirá 3,61 € por salida siempre que la distancia entre el límite del término municipal y el punto de destino más lejano sea inferior a 50 km. Cuando el recorrido efectuado sea superior a los mencionados 50 Km. y esté dentro de la provincia, percibirá por salidas una dieta de 6,01 €, y si está situado en las provincias limítrofes, percibirá una dieta de 42,07 €. Si el punto de destino estuviera situado en el extranjero, en más de 200 Km., la dieta será de 66,11 €.

Artículo 34.- Dietas.

La empresa abonará a los trabajadores que se desplacen fuera de la población del centro de trabajo, los gastos que se efectúen

previa presentación por parte de los trabajadores de los justificantes correspondientes.

Artículo 35.- Kilometraje.

La empresa, para el supuesto de que los trabajadores tuvieran que utilizar su vehículo propio, abonarán la cantidad de 0,16 €/km. recorrido; no obstante, tendrán la posibilidad a su instancia de facilitar el vehículo de la empresa para que los trabajadores presten citado servicio.

Artículo 36.- Acción sindical.

En materia de acción sindical se estará a lo dispuesto en la Legislación Vigente en la materia que se da aquí por reproducida.

Artículo 37.- Información en materia de contrataciones.

Sobre el derecho de información con relación a los contratos y finiquitos se estará a lo dispuesto en la Ley 2/91 que se da aquí por reproducida.

Artículo 38.- Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria para interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por cuatro representantes de las centrales sindicales (U.G.T. y CC.OO.) y cuatro representantes de ASEPOFUBA, Funasex, o Tanalsa.

Artículo 39.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal vigente.

ANEXO I

ESPECIFICACIÓN DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

Jefe de Oficinas: Es el que tiene la responsabilidad ante la empresa de la administración y funcionamiento orgánico de la oficina. Tiene asimismo además de los trabajos propios que tengan asignados, encomendada la disciplina interna y está obligado a dar cuenta a la dirección de cuantas anomalías surjan.

Agente de ventas: Es el empleado que tiene por misión el trato directo con las familias a las que haya de prestar servicio o quienes las representen, facilitándoles los presupuestos oportunos y concertando con ellos todo lo referente a los servicios de deban prestarse.

Este personal tiene también la obligación de dirigir o efectuar los traslados de restos mortales que hayan concertado, siendo responsables de su conducción y correcta entrega en el lugar de destino, de acuerdo con las disposiciones legales administrativas vigentes en la materia. Para la mayor eficacia en los distintos servicios que está a su cargo el JEFE DE VENTAS tendrá a sus órdenes al personal administrativo, operario en general y subalterno.

Agente de Compras: Tiene por misión de adquisición de los bienes y efectos relativos al tráfico de la empresa.

Cuando no sea necesario proveer la plaza de Agente de Compras, esta misión la desempeñará el Jefe de Oficina y, en su defecto, el Agente de Ventas.

Encargado: Es el trabajador que se encuentra a cargo de alguna de las empresas encuadradas en el ámbito de la aplicación de este Convenio, siendo el superior jerárquico del resto de los trabajadores.

Oficial Administrativo de Primera: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el tráfico mercantil, realiza los trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de estadísticas, confección y cálculos de nóminas, documentos, correspondencia, transcripción de asientos, gestiones de información, liquidaciones de seguros sociales, etc.

Oficial Administrativo de Segunda: Es el empleado que realiza tareas propias del oficial administrativo de primera, sin iniciativa ni responsabilidad y bajo supervisión de éste.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado sobre el tráfico mercantil que se dedica a las operaciones administrativas, puramente técnicas inherentes al trabajo propio de la oficina.

Oficial de Cementerios: Es el trabajador en posesión de la técnica adecuada a su oficio, ejecuta los trabajos con suficiente grado de eficacia, dirigiendo y colaborando con el personal a sus órdenes.

Es responsable directo de su cuadrilla, debiendo dar cuenta a sus superiores de cuantas anomalías surgieran en el desempeño de su cometido, que a título enunciativo consiste en: Inhumaciones, exhumaciones, traslado de restos, cumplimentación de relaciones de fosas, recogidas de maderas, limpiezas de los recintos, confección de las losas de cierre, extracción y colocación de las lápidas, tiras, marcos y elementos decorativos aún sin exhumaciones.

Efectuará asimismo obras de reparación en general. Colaborará en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material exclusivamente en el cementerio y sus accesos.

Operario de Cementerio: Es el trabajador que da las órdenes del oficial de cementerio, con responsabilidad e iniciativa limitada realiza en la prestación de los servicios una función de carácter manual. Colabora en las tareas de transporte manual de cadáveres, féretros y material en cementerio y sus accesos.

Conductor Funerario: Es el trabajador encargado de ofrecer las diversas modalidades de los servicios, evacuando documentos

relacionados con la prestación de los mismos, juzgados, entrega a domicilio de los féretros y demás materiales, cuidando de las instalaciones de las capillas ardientes, túmulos y enlutamientos, acondicionando el féretro y demás tareas similares, tiene a su cargo la conducción de cadáveres o restos mortales en autofúnebre y camioneta furgón, bien por dentro de la ciudad hasta el cementerio o de la población a otra, atiende al buen estado y limpieza de los vehículos y procurará conservarlos siempre de forma que puedan ser utilizados en cualquier momento, dando cuenta a sus superiores de cuantas necesidades crea conveniente respecto a motores, herramientas, etc. Además ayudará al traslado del cadáver desde el lugar donde se encuentre hasta el coche fúnebre y de éste hasta la sepultura.

Técnico funerario: Es el trabajador que además de conductor funerario, realice trabajos consistentes en taponamientos, preparado de cadáveres, afeitado y maquillaje, siempre y cuando disponga del título homologado de técnico funerario y exista acuerdo expreso con la empresa.

Conductor: Realiza trabajos similares a los del conductor funerario, pero sin realizar los trámites burocráticos necesarios para el enterramiento, ni las ofertas de servicios de las empresas.

Funerario: Es el trabajador que realiza la carga de cadáveres, gestiones de documentos y demás trabajos necesarios para la realización del servicio.

Mecánico: Es el trabajador que realiza los trabajos de reparación y mantenimiento de los vehículos utilizados en la empresa para la realización del servicio.

Peón: Es el trabajador que sin ejercer un oficio determinado realiza con iniciativa limitada, trabajos meramente manuales, en el taller o lugar de trabajo que se señale.

Mozo: Es el trabajador que, sin iniciativa propia ayuda al conductor funerario en las labores a aquéllos encomendadas.

Personal de limpieza: Es el que aplica su actividad al aseo de los locales industriales o administrativos.

Aprendiz: Es el trabajador mayor de 16 años y menor de 18 ligado a la empresa con contrato especial de aprendizaje, por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo por sí o por otro en los conocimientos propios de la profesión.

A N E X O I I
TABLA SALARIAL AÑO 2003

GRUPO	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS
I	Jefe de oficina	599,91€	51,06 €
	Agente de Ventas	599,91€	51,06 €
	Agente de Compras	599,91€	51,06 €
	Encargado	599,91€	51,06 €
II	Of. Primera Advtvo.	599,91€	51,06 €
	Of. Cementerio	599,91€	51,06 €
	Cond. Funerario	599,91€	51,06 €
	Técnico funerario	599,91€	51,06 €
III	Of. Seg. Admtvo.	583,00 €	51,06 €
	Oper. Cementerio	583,00 €	51,06 €
	Aux. Admtvo.	583,00 €	51,06 €
	Conductor	583,00 €	51,06 €
	Funerario	583,00 €	51,06 €
	Mecánico	583,00 €	51,06 €
IV	Peón	557,64 €	51,06 €
	Mozo	557,64 €	51,06 €
	Ordenanza	557,64 €	51,06 €
	Personal limpieza	557,64 €	51,06 €
V	Aprendiz	484,26 €	25,35 €

A N E X O I I I
TABLA SALARIAL AÑO 2004

GRUPO	CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS
I	Jefe de oficina	635,90 €	54,12 €
	Agente de Ventas	635,90 €	54,12 €
	Agente de Compras	635,90 €	54,12 €
	Encargado	635,90 €	54,12 €
II	Of. Primera Advtvo.	635,90 €	54,12 €
	Of. Cementerio	635,90 €	54,12 €
	Cond. Funerario	635,90 €	54,12 €
	Técnico funerario	635,90 €	54,12 €
III	Of. Seg. Admtvo.	617,98 €	54,12 €
	Oper. Cementerio	617,98 €	54,12 €
	Aux. Admtvo.	617,98 €	54,12 €
	Conductor	617,98 €	54,12 €
	Funerario	617,98 €	54,12 €
	Mecánico	617,98 €	54,12 €
IV	Peón	591,10 €	54,12 €
	Mozo	591,10 €	54,12 €
	Ordenanza	591,10 €	54,12 €
	Personal limpieza	591,10 €	54,12 €
V	Aprendiz	513,32 €	26,87 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 28/2003, interpuesto por D^a María Dolores García Herrera, sobre “Resolución desestimatoria efectuada contra la lista de espera y actualización de méritos de 27 de julio de 2002 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Administración de Empresa, Organización y Gestión Comercial y Formación y Orientación Laboral”.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2, de Badajoz, se hace pública la interposición de recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 28/2003 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Badajoz, interpuesto por D^a María Dolores García Herrera, sobre “Resolución desestimatoria efectuada contra la Lista de espera y actualización de méritos de 27 de julio de 2002 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresa, Organización y Gestión Comercial y Formación y Orientación Laboral”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, nº 2 de Badajoz, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de agosto de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 25 de agosto de 2003, por la que se resuelve conceder subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de marzo de 2003 (D.O.E. Nº 37, de 27 de marzo), por la que se regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2003, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento,

RESUELVO

Artículo 1º:

Conceder las subvenciones que se especifican en el Anexo I separadas por Programas.

Artículo 2º:

Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II, por los motivos que se indican en cada

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de agosto de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I
RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR PROGRAMAS

FEDERACIONES	Programa I	Programa II	Programa III	TOTAL
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	4.000	1.700	300	6.000
AJEDREZ	6.000	9.000	3.000	18.000
ATLETISMO	15.000	33.000	10.000	58.000
AUTOMOVILISMO	7.000	3.000	5.000	15.000
BALONCESTO	8.200	37.000	12.800	58.000
BALONMANO	6.800	39.400	11.800	58.000
CICLISMO	7.500	20.000	10.000	37.500
COLUMBICULTURA	2.500	0	0	2.500
DEP.DISCAP. INTELECTUALES	6.700	6.000	300	13.000
FÚTBOL	18.000	23.000	No solicita	41.000
GIMNASIA	4.600	6.300	9.100	20.000
GOLF	3.000	2.500	4.500	10.000
HÍPICA	3.200	1.000	1.800	6.000
JUDO	6.000	20.000	5.000	31.000
KARATE	9.000	15.000	7.000	31.000
MONTAÑA Y ESCALADA	4.000	2.000	3.000	9.000
MOTOCICLISMO	8.500	0	6.500	15.000
NATACIÓN	8.700	15.000	8.800	32.500
ORIENTACIÓN	1.800	2.000	2.200	6.000
PÁDEL	2.500	0	3.500	6.000
PATINAJE	4.000	2.000	0	6.000
PESCA	900	9.100	4.000	14.000
PIRAGÜISMO	7.000	11.000	7.000	25.000
RUGBY	4.000	6.000	3.000	13.000
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	2.000	2.500	3.000	7.500
TENIS	6.000	16.000	3.000	25.000
TENIS DE MESA	7.000	10.000	3.000	20.000
TIRO OLÍMPICO	15.100	No solicita	900	16.000
TRIATLON Y P.M.	9.000	11.000	8.000	28.000
VELA	3.200	4.000	2.800	10.000
VOLEIBOL	11.000	32.000	9.000	52.000
TOTALES	202.200	339.500	148.300	690.000

ANEXO II
RELACIÓN DE SUBVENCIONES DENEGADAS

FEDERACIÓN	MOTIVO
AERONÁUTICA	INCUMPLE ARTÍCULO 4.2. DE LA CONVOCATORIA. (Presentó la solicitud de subvención fuera de plazo).
DEP. MINUSVÁLIDOS FÍSICOS	INCUMPLE ARTÍCULO 4.3. DE LA CONVOCATORIA. (Tras ser requerido al efecto, no envió la documentación solicitada).
DEP. PARALÍTICOS CEREBRALES	INCUMPLE ARTÍCULO 4.3. DE LA CONVOCATORIA. (Tras ser requerido al efecto, no envió la documentación solicitada).
TIRO CON ARCO	INCUMPLE ARTÍCULO 4.3. DE LA CONVOCATORIA. (Tras ser requerido al efecto, no envió la documentación solicitada).

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 23 de julio de 2003, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2003, reguladas mediante Orden de 5 de diciembre de 2002.

Advertido error aritmético en la Resolución de 23 de julio de 2003, por la que se da publicidad a la concesión de ayudas a la edición de libros españoles para el año 2003, reguladas mediante Orden de 5 de diciembre de 2002.

En la página 10763 del D.O.E. nº 92, de 7 de agosto 2003, Anexo I:

— Donde dice Cícón Ediciones, S.L Revista Extremadura Tomo VI (Facsimil), la cantidad de 6.100 euros, debe decir Cícón Ediciones, S.L Revista Extremadura Tomo VI (Facsimil), la cantidad de 6.010 euros.

Mérida, a 8 de agosto de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2003, de la Secretaría General, por la que se corrigen errores a la Resolución de 24 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Mejora de zonas forestales y de pistas en Sierra de Gata”. Expte.: 0333011FO083.

Apreciado error en la Resolución de 24 de julio de 2003 de la Secretaría General, por la que se anuncia el concurso público para la obra de “Mejora de zonas forestales y de pistas en Sierra de Gata. Expte.: 0333011FO083”, se procede a su oportuna rectificación.

En el D.O.E. Nº 90 de 2 de agosto de 2003, página nº 10472, 2ª columna.

Donde dice:

“8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes”.

Debe decir:

“8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

e) Admisión de variantes: Sí se admiten variantes”.

La fecha límite de presentación de ofertas establecida en la letra a) del apartado 8, se contará a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección en el D.O.E.

Mérida, a 25 de agosto de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución 24/07/03), ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de concesión directa de explotación “Valdecañas II”, en el término municipal de Mesas de Ibor.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre Concesión Directa de Explotación “Valdecañas II” en el término municipal de Mesas de Ibor, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario

Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 13 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de Planta de Fabricación de Ladrillos Cerámicos, promovida por Cerámica Arco de Cáparra, en el término municipal de Guareña.

Para dar cumplimiento al artículo 2 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, de 1 de julio del 2002 y a efectos de la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental Ley 6/2001, de 8 de mayo, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de Planta de Fabricación de Ladrillos Cerámicos, promovida por Cerámica Arco de Cáparra, en el término municipal de Guareña (Badajoz) podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 19 de agosto de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 30 de julio de 2003, sobre restauración y reforma de estación de antiguo ferrocarril para adecuación a casa rural. Situación: Antigua estación de Berlanga-San Fernando. Promotor: D. Fermín Cobos Morillo, en Berlanga.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Restauración y reforma de estación de antiguo ferrocarril para adecuación a casa rural. Situación: Antigua estación de Berlanga-San Fernando. Promotor: D. Fermín Cobos Morillo. Berlanga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 30 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 19 de agosto de 2003, sobre legalización de nave taller rama mecánica y exposición de vehículos. Situación: Paraje de "La Nava", polígono 28, Ctra. EX-101, Los Santos-Huelva. Promotor: D. José Parra Vázquez, en Los Santos de Maimona.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de nave taller rama mecánica y exposición de vehículos. Situación: Paraje de “La Nava”, polígono 28, Ctra. EX-101 Los Santos-Huelva. Promotor: D. José Parra Vázquez. Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 19 de agosto de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 20 de agosto de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de mantenimiento para el Hospital “Ciudad de Coria”. Expte.: CSE/03/01/03/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- Dependencia que tramita los expedientes: Gerencia del Área de Salud de Coria, Hospital “Ciudad de Coria”.
- Número de Expediente: CSE/03/01/03/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral de Edificios e Instalaciones.
- División por Lotes y número: No.
- Lugar de Ejecución: Hospital “Ciudad de Coria”, Cervantes, 75, 10800 Coria (Cáceres).
- Plazo de Ejecución o fecha límite de entrega: Un año.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto 305.000 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 6.100 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Coria.- Hospital “Ciudad de Coria”.
- Domicilio: Cervantes, 75.
- Localidad y Código Postal: Coria 10860.
- Teléfono: 927 14 92 00 Ext. 302 y 272.
- Telefax: 927 14 92 10.
- Correo Electrónico: sersum.hccr@hccr.ses.juntaex.es.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de octubre de 2003.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

- Clasificación: Grupo: 0, Subgrupo: I, Categoría: C.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: 20 de octubre de 2003.
- Documentación a presentar: Las que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
- Lugar de presentación: Registro General del Hospital “Ciudad de Coria”.
1ª Entidad: Hospital “Ciudad de Coria”.
2ª Domicilio: Cervantes, 75.
3ª Localidad y Código Postal: Coria 10800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Gerencia del Área de Salud de Coria.- Hospital “Ciudad de Coria”.
- Domicilio: Cervantes, 75.
- Localidad: Coria.
- Fecha: 4 de noviembre de 2003.
- Hora: Once.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

4 de agosto de 2003.

Coria, a 20 de agosto de 2003. El Gerente del Área de Salud de Coria, CECILIANO FRANCO RUBIO.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

ANUNCIO de 2 de julio de 2003, sobre expediente de reparcelación.

Por el presente se hace público que D. José Candelario Sánchez, en nombre de “Promociones y Construcciones Adquirentes de Anis Zaimar, S.L.” ha presentado con fecha 30 de junio de 2003, propuesta de reparcelación voluntaria formalizada en documento público, la cual se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura.

El expediente de reparcelación se encuentra disponible para su examen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Santos de Maimona, a 2 de julio de 2003. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR

ANUNCIO de 14 de agosto de 2003, sobre oferta de empleo público.

Aprobada, por Decreto de fecha de 14 de agosto de 2003, la siguiente oferta de empleo público de personal del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar para el año 2003.

PERSONAL LABORAL:

— Nivel de titulación: Graduado escolar, FPI o equivalente. Denominación: Auxiliar de Biblioteca. Número de vacantes: una (tiempo parcial). Salario bruto anual: 2.424,846 €.

— Nivel de titulación: No se exige. Denominación: Guarda-Vaquero de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento. Número de vacantes: Una. Salario Bruto anual: 13.237,08 €.

Se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 128 del R.D. Leg. 781/86, de 18 de abril, en el art. 91 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en el art. 5 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y en el art. 18 del Decreto Leg. 1/90, de 26 de julio.

Tejeda de Tiétar, a 14 de agosto de 2003. La Alcaldesa, M^a DOLORES PANIAGUA TIMÓN.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

